



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA DE CONTABILIDAD

TÍTULO:

**RÉGIMEN DE PERCEPCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA
LIQUIDEZ DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS DE
CALZADO POR CATÁLOGO, CASO: “SERVICIOS
GENERALES MULTICENTER NET E.I.R.L”, CHIMBOTE,
2016**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN
CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN**

AUTOR: BACH. MARY SABETH ALVAREZ SILVA

**ASESOR: DR. JUAN CHAVEZ ALAYO
CHIMBOTE – PERÚ**

2018

JURADO EVALUADOR

PRESIDENTE : _____
Dr. LUIS TORRES GARCIA

MIEMBRO : Mgr. MIRIAN RODRIGUEZ VIGO

MIEMBRO : _____
Mgr. MARIO SOTO MEDINA

ASESOR : _____
Dr. JUAN CHAVEZ ALAYO

AGRADECIMIENTO

De manera muy especial a mis docentes por la dedicación y compromiso brindado en el dictado de las clases y por impartirnos sus conocimientos de manera desinteresada y satisfactoria.

A mi mamita Nidia y a mi hermana Mónica Alvarez por cuidar a mi hijita mientras asistía a las clases.

DEDICATORIA

Resumen

La investigación tuvo como objetivo general, Determinar y describir la incidencia del Régimen de Percepciones en la liquidez de la micro y pequeña empresa de calzado por catálogo “Empresa Servicios Generales Multicenter.net” E.I.R.L. - Chimbote, 2016. La investigación fue no experimental, descriptiva y bibliográfica. Y se obtuvo que: 1. Los resultados reflejan que las percepciones del IGV afectan la liquidez de las empresas que pertenecen a las MYPES, ya que se ven obligadas a recurrir financiamiento para cubrir sus obligaciones a corto plazo, según los autores mencionados. 2. De las 15 preguntas realizadas, respondieron al 100% lo siguiente: Necesidad de capacitación, las percepciones afectan la operatividad de la empresa, que es inconstitucional, recurre a financiamientos. 3. En el análisis de la liquidez absoluta nos demuestra que la liquidez es deficiente y no puede cubrir con las obligaciones a corto plazo ya que por cada sol de deuda se contaba con S/. 0,31 soles. 4. El Régimen de Percepciones es inconstitucional pero si es la Ley 28053 por autorizar a la SUNAT efectuar la designación de agentes de percepción violando el Principio de Reserva de Ley y la capacidad contributiva. Respecto al capital de trabajo, la empresa muestra un capital de trabajo positivo o suficiente, Respecto al financiamiento: la empresa no cuenta con la liquidez necesaria para cumplir con sus obligaciones con los proveedores, recurriendo a préstamos financieros con altas tasas de interés. La conclusión Se pudo identificar y describir la incidencia del Régimen de Percepciones en la no liberación de los fondos y la forma como afecta la liquidez a través de encuestas y herramientas de análisis financiero.

Palabras clave: Liquidez, IGV, Régimen de Percepciones, Pequeña y mediana empresa

Abstract

The general objective of the research was to determine and describe the impact of the Perceptions Regime on the liquidity of the micro and small footwear companies by catalog "Empresa Servicios Generales Multicenter.net" E.I.R.L. - Chimbote, 2016. The research was non-experimental, descriptive and bibliographic. The results obtained are: 1. The results reflect that the IGV perceptions affect the liquidity of the companies that belong to the MYPES, since they are forced to resort to financing to cover their short-term obligations. According to the mentioned authors. 2. Of the 15 questions asked, 100% answered the following: Need for training, perceptions affect the operation of the company, which is unconstitutional, resorts to financing. 3. In the analysis of absolute liquidity, it shows us that liquidity is deficient and can not cover short-term obligations since for each sol of debt there was S /. 0.31 soles. 4. The Perceptions Regime is unconstitutional but if it is Law 28053 for authorizing the SUNAT to make the appointment of agents of perception violating the Principle of Reservation of Law and the tax capacity. Regarding working capital, the company shows a positive or sufficient working capital. Regarding financing: the company does not have the necessary liquidity to meet its obligations with suppliers, resorting to financial loans with high interest rates. The conclusion It was possible to identify and describe the incidence of the Perceptions Regime in the non-release of the funds and the way it affects liquidity through surveys and financial analysis tools.

Keywords: Liquidity, IGV, Perceptions Regime, Small and medium business

Resumo

O objetivo geral da pesquisa foi determinar e descrever o impacto do Regime de Percepções sobre a liquidez das empresas de micro e pequenas calças pelo catálogo d "Servicios Generales Multicenter.net" E.I.R.L. - Chimbote, 2016. A pesquisa não foi experimental, descritiva e bibliográfica. Os resultados obtidos são: 1. Os resultados refletem que as percepções do IGV afetam a liquidez das empresas que pertencem aos MYPES, uma vez que são obrigados a recorrer ao financiamento para cobrir suas obrigações de curto prazo. Segundo os autores mencionados. 2. Das 15 perguntas feitas, 100% responderam o seguinte: Necessidade de treinamento, as percepções afetam o funcionamento da empresa, que é inconstitucional, recorre ao financiamento. 3. Na análise da liquidez absoluta, mostra-nos que a liquidez é deficiente e não pode cobrir obrigações de curto prazo, pois, para cada sol da dívida, houve S /. 0,31 solas. 4. O Regime de Percepções é inconstitucional, mas se for a Lei 28053 para autorizar a SUNAT a nomear agentes de percepção que violem o Princípio da Reserva de Direito e a capacidade fiscal. No que diz respeito ao capital de giro, a empresa mostra um capital de giro positivo ou suficiente. Em relação ao financiamento: a empresa não possui a liquidez necessária para atender às suas obrigações com os fornecedores, recorrendo a empréstimos financeiros com altas taxas de juros. A conclusão Foi possível identificar e descrever a incidência do Regime de Percepção na não liberação dos fundos e a forma como ele afeta a liquidez através de pesquisas e ferramentas de análise financeira.

Palavras-chave: Liquidez, IGV, Regime de percepções, Pequenas e médias empresas.

I. INTRODUCCIÓN

Según Choy y Montes (2011) conceptualiza que “el Perú es uno de los países de Latinoamérica que presenta mayores índices de informalidad empresarial, lo cual conlleva a un alto grado de evasión tributaria” (p.1)

La evasión tributaria en el Perú se encuentra por encima de los estándares internacionales de países con características económicas y sociales similares. El índice de incumplimiento del IGV e Impuesto a la Renta viene registrando una tendencia negativa en los últimos años, los niveles son relativamente elevados comparado con otros países, lo cual demanda un mayor énfasis en el empleo de mecanismos de control, la utilización de tecnología de última generación, así como disponer de una gran base de información interinstitucional y contar con recurso humano altamente especializado.

Por tal motivo la Administración Tributaria ha creado los denominados “régimenes anticipados del IGV”, siendo uno de ellos el Régimen de Percepciones el cual está regulado por la ley N° 29173, dentro del cual establece los determinados bienes sujetos al pago de un porcentaje adicional al precio total de la factura en la oportunidad del cobro sea total o parcial, siendo el caso del 2% para la actividad de venta de productos por catálogo.

No obstante el diseño del sistema causa que algunas de sus características restrinjan la utilización oportuna del importe percibido, como es el caso de que, no se consideran los saldos a favor o créditos tributarios que dispone el

contribuyente, a fin de determinar si existe o no tributo por pagar; lo cual puede conllevar a exigir adelantos de impuestos a quiénes no son deudores sino acreedores del Estado.

La percepción adelantada del impuesto no respeta el derecho de propiedad de los contribuyentes puesto que deben destinar su dinero en efectivo al pago de impuestos que, en el caso de, tener crédito fiscal acumulado ,el IGV determinado en el mes fácilmente podría ser compensado, en consecuencia, el monto percibido no sería necesario para pagar el impuesto determinado y con ello dejaría de contar con esos recursos para destinarlos a la parte operativa de la empresa, constituyendo esta falta de liquidez un costo de oportunidad alto en el pago de intereses por la obtención de préstamos en instituciones financieras.

El fisco continuará exigiendo pagos adelantados que el contribuyente no debe y cuyas operaciones no se han realizado, generándose pagos en exceso o indebidos, cuya devolución se puede solicitar luego de tres meses de acumulación y luego esperar como mínimo cuarenta y cinco días hábiles para su cobro.

1.1 Problematización e importancia

La empresa Servicios Generales Multicenter.net E.I.R.L es una micro empresa comercializadora de zapatos por catálogo, que afronta escasez de liquidez para el pago de sus obligaciones corrientes, lo cual le obliga a obtener préstamos para capital de trabajo de instituciones del sistema

financiero o acreedores informales teniendo que afectar parte de su patrimonio trayendo consigo altos costos financieros por el pago de intereses, sobre costos laborales; ya que la empresa tiene que contratar forzosamente personal capacitado en el tema, y por ende la disminución en la rentabilidad de la empresa. Esta situación se ha generado debido a que todas sus operaciones son sujetas a las percepciones, el cual grava el 2% del monto total de las facturas por un monto mayor a setecientos nuevos soles, importe que le sirve para el pago de sus obligaciones tributarias que momentáneamente la empresa no debe. Así mismo, la devolución de las percepciones es muy engorrosa puesto que debe ser sometido a un procedimiento de fiscalización por parte de la SUNAT, razón por la que muchas empresas no lo solicitan, además del tiempo que debe esperar para presentar la solicitud que es de tres meses, sumados a los cuarenta y cinco días de plazo para atender la solicitud.

En ocasión al pago de un 2% adicional por la compra de los productos, cuenta con menores posibilidades de rotar su capital de trabajo. Situación que ha originado que la empresa suspenda sus actividades hasta que sus percepciones acumuladas le sean devueltas

1.2 Objeto de estudio

El objeto de haber realizado la presente investigación científica es determinar, de la incidencia a las micro y pequeñas empresas se ven afectadas en su liquidez, sabiendo que estos importes depositados

periódicamente constituyen fondos de su propiedad, y por cuanto la presencia de las micro y pequeñas empresas en los diferentes rubros de la producción de un país se hace necesario para consistencia a la gran empresa sin embargo, por normativa le limita la utilización de las fuentes de financiamiento cuando más lo necesita.

La empresa Servicios Generales Multicenter.net E.I.R.L es una empresa de venta de zapatos por catálogo, nació en la ciudad de Chimbote e inicio sus operaciones en enero del año 2009. Los productos que comercializa son de la marca Vialé, proveedor con el que cuenta con código de compra directa por tener la calificación de directora a nivel de Chimbote y anexos como: Casma, Huarney, Moro, Jimbe, San Jacinto, Nepeña, Pomabamba, Yautan, entre otros.

La modalidad de compra y venta es al contado para ambos casos. El margen de utilidad por calzado es del 8 %, por lo cual la ganancia es mínima por lo que proyecta sus ventas por volumen, es por tal motivo que se reparten los catalogo al inicio de la campaña con recursos propios para la promoción y luego se regresa en una segunda oportunidad a acopiar los pedidos.

Actualmente, cuenta con percepciones acumuladas por más de S/9,000.00 soles por lo desde hace dos años viene pidiendo su devolución, las cuales son improcedentes debido al crédito fiscal mantenido. Por tal motivo, asediada por las deudas de préstamos, solicitados a prestamistas informales, y la falta de liquidez que viene afrontando, se ha visto en la necesidad de suspender sus operaciones en el mercado.

Por las razones expuestas y la poca información que se tiene sobre las unidades de análisis de investigación, he creído conveniente profundizar el estudio a efectos de determinar cómo incide la aplicación del Régimen de Percepciones en el capital de trabajo de este sector de la producción nacional.

1.3 Pregunta orientadora

¿Cuál es la incidencia del Régimen de Percepciones en la liquidez de la pequeña y mediana empresa de calzado por catálogo “Servicios Generales Multicenter Net” E.I.R.L. - Chimbote, 2016?

1.4 Objetivo del estudio

1.4.1. Objetivo general

- Determinar y describir la incidencia del Régimen de Percepciones en la liquidez de la micro y pequeña empresa de calzado por catálogo “Servicios Generales Multicenter Net ” E.I.R.L. - Chimbote, 2016

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar y describir el Régimen de Percepciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas del Perú.

- Describir la incidencia de las percepciones en la liquidez de la micro y pequeña empresa de calzado por catálogo “Servicios Generales Multicenter Net E.I.R.L. de Chimbote, 2016.
- Hacer un análisis comparativo de la incidencia en la liquidez de la micro y pequeña empresa de calzado por catálogo “Servicios Generales Multicenter Net E.I.R.L. de Chimbote, 2016 con y sin la aplicación del régimen de percepciones.

1.4.1 Justificación y relevancia del estudio

La investigación se justifica porque permitirá llenar el vacío del conocimiento del sector productivo de las micro y pequeñas empresas y del ente recaudador del sistema tributario nacional, en el sentido que, no he encontrado un análisis profundo que sustente el régimen materia de la presente investigación, toda vez que está en un sentido general sin medir el efecto en la liquidez de las empresas en comentario.

Así mismo, he revisado las bibliotecas actualizadas de los organismos existentes de la provincia del Santa y no he encontrado un tema que se haya orientado a la naturaleza del presente trabajo por lo que considero que el resultado al cual he llegado constituye un aporte y específicamente para la empresa Servicios Generales Multicenter.net E.I.R.L.

El presente estudio servirá de sustento para que las micros y pequeñas empresas soliciten la modificación de este dispositivo legal, para que de manera agremiada puedan solicitar la modificación del régimen.

Según la Revista “Strategia” publicada por la Pontificia Universidad Católica del Perú, por distribución geográfica, el 73.3% de las mypes se ubican en las regiones de la costa peruana (el 52% se localiza en Lima y Callao). Entre tanto, las regiones de la sierra concentran el 20.8% y las regiones de la selva, solo el 5.9%. 60.0% 50.0% 40.0% 30.0% 20.0% 10.0% 0.0% 52% 21.3% 20.8% 5.9% Lima y Callao

De lo anterior, se puede denotar que las MYPES en el Perú, son importantes desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo. Asimismo teniendo en cuenta que tienen serios problemas de financiamiento, capacitación, competitividad y rentabilidad, por lo cual me ha permitido revisar y analizar la problemática que genera el pago de las percepciones en la situación financiera (liquidez) de los micros y pequeñas empresas del sector comercio de Chimbote.

II. REFERENCIAL TEÓRICO Y CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes

2.1.1 Internacionales

Según **Romero (2012)**. En su trabajo llamado: “EL RÉGIMEN TRIBUTARIO APLICABLE A LOS CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES EN COLOMBIA”, tesis basada en la aplicación del Régimen tributario; puesto que el derecho tributario en Colombia mantiene

su tendencia personalista, refiriéndose al concepto de persona natural o jurídica como sujeto pasivo, contribuyente o responsable de impuestos intentando adaptar las realidades jurídicas modernas bajo la figura de la “asimilación” o la “ficción” , en otras legislaciones del mundo con fundamentos de las teorías de la corriente alemana del pensamiento las figuras de “patrimonios de afectación” y de “sujetos pasivos sin personería jurídica” han sido acogidas de especial forma al interior del ordenamiento jurídico tributario. Resalta también la gran inestabilidad jurídica que existe en Colombia, no solo por las múltiples reformas legislativas que adoptó el Estatuto tributario en 1989, sino por los vacíos normativos que se han tenido que llenar con la doctrina autorizada de la Oficina Jurídica de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o con Interpretaciones particulares de las normas. Es por eso que frente a los contratos de colaboración en el mundo actual se describe el régimen tributario, contable y de facturación aplicable a los consorcios y las Uniones Temporales en Colombia y bajo la situación existente de dicha legislación identificar los puntos neurálgicos sobre los cuales se debe adelantar esfuerzos regulatorios por parte del legislativo y la máxima autoridad tributaria colombiana y facilitar la creación de estas especies de contratos de colaboración de tal forma que se contribuya al desarrollo económico del país.

Esta tesis tiene por finalidad plantear soluciones y alternativas frente a los puntos a estudiar anteriormente mencionados, para ellos en algunos casos se

hará referencia al derecho comparada especialmente en las normas tributarias españolas y argentinas.

Samanamud (2013), en su trabajo de investigación denominado “Estudio comparado de los regímenes de retenciones y percepciones del IVA e impuesto a la renta en América Latina y El Caribe”, realizado en Panamá- República de Panamá establece que, el objetivo de esta investigación, es contribuir a un mejor conocimiento de los distintos esquemas de pago anticipado utilizados en nuestro continente para combatir el persistente incumplimiento tributario, gracias a la sistematización de la información presentada y a una mejor comparabilidad de dichos modelos. Así mismo concluye que el objetivo de cada país es asegurar el buen recaudo de los tributos por parte del sujeto activo que corresponden al sujeto pasivo en la relación jurídico tributaria, que se realiza en forma alternativa a los canales tradicionales de recaudación como son la liquidación final periódica, incluidos los pagos a cuenta, provisionales o adelantados. Así mismo concluye que es además anticipado, no porque se realice necesariamente en forma previa al hecho generador de la obligación tributaria, sino porque se **anticipa a una disposición de los recursos por parte del sujeto pasivo**, hacia otras finalidades que no son las de destinarlos a los gastos propios de las empresas. Finalmente, algunos países deben poner mayor atención a los servicios que prestan a los contribuyentes en relación con estos mecanismos, para no generarle un costo adicional de cumplimiento.

Vera (2014), en su tesis de maestría denominada “Propuesta de nuevos porcentajes de retención de IVA”, realizado en Cuenca- Ecuador, sostiene que la finalidad de este estudio es encontrar un punto en el cual la recaudación percibida por la administración tributaria no genere problemas de liquidez a los contribuyentes ocasionando una disminución en su capacidad productiva y de generar empleo y utilidades. Establece como metodología el factor de proporcionalidad como elemento a tomar en cuenta para la determinación del porcentaje adecuado para las retenciones del IVA, el cual es establecido en el artículo 66, numeral 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Finalmente concluye que los contribuyentes pueden presentar problemas de liquidez, cuando acumulan saldos de IVA pagados y/o retenidos que no fueron compensados (Crédito Tributario) y que mes a mes se incrementa. Si bien es factible solicitar la devolución del IVA en caso de que éste no se pueda compensar en los seis meses siguientes, también es cierto que el proceso de devolución toma tiempo de 6 meses, lo cual provoca que los contribuyentes tengan problemas de liquidez.

2.1.2. Nacionales

Mejía (2010). En su estudio, Régimen de Percepciones ¿Un régimen inconstitucional? .Universidad católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú;
Concluye:
Que el régimen de percepciones no es en sí mismo inconstitucional, sí lo es en cambio la Ley 28053 por autorizar a SUNAT a efectuar la designación

de los agentes de percepción violando así el principio de Reserva de Ley. Así mismo indica que es un mecanismo por el cual se cobra un porcentaje adelantado del precio de venta al cliente por los productos gravados con este régimen; como consecuencia de ello la empresa pierde ingresos y liquidez.

Campos (2011). En su estudio, El Régimen de percepciones y su incidencia tributaria en las empresas acogidas al Nuevo Régimen Único Simplificado de la ciudad de Chiclayo –Periodo Mayo 2010- Mayo 2011. Universidad católica Santo Toribio de Mogrovejo, Perú; Menciona: Que el sistema de percepciones tiene incidencia tributaria negativa en los contribuyentes del nuevo RUS pues afectan a la liquidez e inversión de la empresa; además considera que la mayoría de los contribuyentes desconoce el procedimiento para la devolución de las percepciones es por ello que no la solicitan o piden asesoría lo que origina sobre costos. SUNAT al no atender la solicitud de devolución en el plazo establecido de 45 días, no contempla el valor del dinero en el tiempo de tal forma que el contribuyente se ve afectado por la reducción de su capital de trabajo.

Vergara (2013) en su tesis realizada para optar por el título de Contador Público, **“Pagos adelantados del impuesto general de las ventas por concepto de percepciones y retenciones y su efecto en la liquidez de la empresa Grifos el Che II SRL,2013”**, pretendió contribuir con los resultados obtenidos a que la alta gerencia asuma de la manera más responsable posible la planificación económica y financiera , con ello pueda

establecer los parámetros adecuados y tomar las decisiones correctas para la mejora continua de la propia empresa, así mismo demostrar que la aplicación de los regímenes de percepciones y retenciones que corresponden al impuesto general a las ventas, repercuten de forma negativa en la liquidez de las empresas, sobre todo de las dedicadas a la comercialización de combustible.

Nazario y Salazar (2016) en su investigación **“Influencia de las Percepciones a las Importaciones en la liquidez de la empresa Regensora E.I.R.L, Distrito De Trujillo en el año 2015”**, afirma que su justificación es práctica porque pretende solucionar problemas del entorno real. El desarrollo de este tema beneficiará de alguna forma a las empresas importadoras para que puedan prever los gastos que conlleva dichas operaciones y establecer parámetros con los cuales puedan sobrellevar la falta de liquidez. Es decir, los resultados obtenidos de la ejecución de este tema servirán como una herramienta útil de información a los empresarios, accionistas, gerentes, etc. que se encuentran involucrados en el área financiera de la empresa para tener una visión sobre las consecuencias que conlleva realizar una importación, como por ejemplo el régimen de las percepciones a las importaciones.

Tello (2016) en su tesis de maestría **“Las Percepciones del IGV y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú, caso: “Corporación Pueblo Libre” SAC**. Lima, 2015, afirma que El presente trabajo de

investigación se realizó, porque existía la necesidad de dar a conocer de manera influye el problema del régimen de percepciones del IGV y la disponibilidad de efectivo de la realidad en las empresas en el Perú y de la Corporación Pueblo Libre” SAC en el año 2015. Los resultados encontrados en la investigación contribuyen con el mejoramiento de los resultados económicos. La investigación se justifica porque su propósito es dar a conocer que la deficiente cobranza de las facturas afectas al régimen de percepciones, está afectando la liquidez de la empresa, debido a que tiene que realizar los pagos totales de las retenciones aun cuando estas no han sido cobradas en su totalidad. Preparando a la empresa para hacer frente a las contingencias que se presenten con las mayores garantías de éxito.

El presente trabajo, tuvo como objeto de estudio el diseño de reflejar las implicancias del régimen de percepciones en la liquidez de las Empresas que se dedican a los servicios de alimentos y bebidas a la cual sus 11 proveedores le aplican dicho régimen, motivado por el cobro adelantado del IGV de los servicios que aún no se han realizado lo cual ha provocado que las empresas muestren una desfavorable situación en la liquidez, elevando sus índices de endeudamientos y la falta de cobertura para los gastos de la empresa.

Bocanegra y Chuquillanqui (2016) en su tesis de de pre grado “ El Régimen de Percepciones y su incidencia en la liquidez de la empresa La Peruanita SAC periodos 2014-2015 , determina que esta investigación permitirá determinar el grado de incidencia de| Régimen de Percepción del

IGV en la Liquidez de la Empresa La Peruanita S.A.C.; debidamente demostrable en las diversas operaciones en que se incurren. También permitiré determinar que la Administración Tributaria es la que más se beneficia sin mayor inversión ni costo, por su parte tomando como excusa eliminar la evasión tributaria afectando a las empresas formales.

También afirma que al nivel de su estudio realizado, los resultados que se obtengan ayudarán a medir el impacto que tiene la recaudación del Régimen de Percepciones del IGV, en donde las empresas comerciales de bienes y servicios cumplen con todas sus obligaciones sociales frente al estado, lo que beneficia a la sociedad ya que esta recaudación sirve para el Desarrollo Nacional].

Llegado & Teque (2015) en su tesis de pre grado denominada “**Incidencia del régimen de las percepciones en la liquidez a través de sus importaciones durante el año 2002 y 2013 de la empresa Motor Import SAC.**”, establece que el objetivo del presente trabajo de investigación radica en que se busca analizar el Régimen de percepciones implantados en el país. Así mismo se determinarán los efectos que tiene dicho régimen en la empresa MOTOR IMPORT SAC; de esa manera los resultados que se obtengan en esta investigación contribuirán a asumir de manera responsable la planificación económica de la empresa en un rol previsor a las posibles contingencias financieras a causa de las recaudaciones anticipadas para evitar su falta de liquidez y también estas servirán para dar posibles

soluciones a la norma que disminuyan el descontento en las empresas del mismo rubro.

La presente investigación es de tipo descriptiva-explicativa, pues se describió el régimen de percepciones, liquidez e importación; luego de ello se realizará una comparación entre los ratios de liquidez con el pago de las percepciones y sin el pago de estas; de esta manera se podrá saber si la incidencia de tal régimen es positiva o negativa. Las dos variables antes mencionadas permitirán determinar la incidencia del sistema de percepciones en la liquidez a través de sus importaciones durante el año 2002 y 2013 de la empresa MOTOR IMPORT SAC. Al realizar la comparación del análisis de los índices de liquidez en la empresa MOTOR IMPORT SAC, efectuando la aplicación y el pago de las percepciones en el periodo 2013, y no haciéndolo, se pudo observar principalmente que en los meses en que la empresa importaba y por ende realizaba el pago de las percepciones, existe una notable diferencia, pues cuando estas se aplican, los índices resultan negativos, debido a que esto significa un notable egreso de dinero para la empresa, dejándolos sin liquidez para solventar sus deudas pendientes, asimismo, las percepciones afectan al costo de oportunidad pues ese dinero que muchas veces queda inmovilizado porque no hay obligaciones tributarias contra que compensarlo se podría utilizar para la compra de mercadería.

Gonzalez (2013) en su tesis denominada “**Caracterización del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas en el crecimiento**

económico en las micro y pequeñas empresas del Perú - sector comercial de la provincia de Sullana año 2013” , busca a través de su investigación determinar a través de la caracterización del régimen de percepciones del impuesto general a las ventas, la relación que tiene este en el crecimiento de la Micro y Pequeñas Comerciales de la Provincia de Sullana.

Dentro de su investigación cuantitativa, utilizó como herramienta de recolección de datos una encuesta cerrada aplicada a una muestra de 300 empresas, lo cual le permitió cumplir su objetivo específico de describir los aspectos del régimen de percepciones en las operaciones comerciales de los micros y pequeñas empresas del sector comercial de Sullana.

Finalmente determina que el grado de impacto de las percepciones en la liquidez de las empresas dependerá del importe total de las compras de bienes afectos a este régimen. Ya que para algunas empresas dicho monto puede no ser significativo pero para otras empresas sí.

2.1.3 Locales:

Principe (2015), en su tesis “El efecto financiero del régimen de percepciones en las Mypes comerciales del distrito de Chimbote, Periodo 2013”, establece que la presente investigación es un trabajo que contribuye a Determinar los efectos financieros del régimen de percepciones en las MYPES comerciales de Chimbote, así mismo servirá como referencia fuente de consulta a los estudiantes y profesionales de las ciencias contables, financieras y administrativas; para que tomen conciencia y aprendan a

practicar una cultura tributaria, y puedan contribuir a la sociedad, planteando nuevas estrategias para los micro y pequeños empresarios.

Define el tipo de investigación como cualitativo descriptivo debido a que solo se limitó a la investigación de datos de las fuentes de información originales, sin entrar en detalle de cantidades. La autora llegó a las conclusiones de que las MYPES comerciales no están de acuerdo con la aplicación de percepciones porque les afecta su ratio de liquidez ya que son empresas pequeñas, por tal motivo se le es necesario recurrir a una fuente de financiamiento, constituyendo este un factor que le impide crecer como empresa, además si bien es cierto para la SUNAT las percepciones son una medida para combatir la informalidad, resulta exagerado para las MYPES, comerciales que sí realizan sus pagos a tiempo, ya que tienen que pagar un porcentaje adicional que no verán hasta compensar en cada periodo, así como también el monto que se cobra por la percepción del IGV les preocupa a las empresas MYPES, comerciales ya que es un dinero que se encuentra en espera y no les genera ninguna rentabilidad y se ven en la necesidad de aumentar al consumidor final.

2.2 Referencia conceptual

2.2.1 Definición de Tributo

Según la Norma II del Título preliminar del Código Tributario Decreto Supremo 133-2013-EF, tributo es una prestación de dinero que el

Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende:
impuestos, contribuciones y tasas.

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

2.2.2. Definición de Impuestos

Pérez (2001), Los impuestos en la mayoría de legislaciones surgen exclusivamente por la "potestad tributaria del Estado", principalmente con el objeto de financiar sus gastos. Su principio rector, denominado "Capacidad Contributiva", sugiere que quienes más tienen deben aportar en mayor medida al financiamiento estatal, para

consagrar el principio constitucional de equidad y el principio social de la libertad. Los impuestos son cargas obligatorias que las personas y empresas tienen que pagar para financiar al estado. En pocas palabras: sin los impuestos el estado no podría funcionar, ya que no dispondría de fondos para financiar la construcción de infraestructuras (carreteras, puertos, aeropuertos, eléctricas), prestar los servicios públicos de sanidad, educación, defensa, sistemas de protección social (desempleo, prestaciones por invalidez o accidentes laborales), etc.

Orjuela (2016) Son impuestos las prestaciones en dinero o en especie, exigidas por el Estado en virtud del poder de imperio, a quienes se hallen en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles

El impuesto, se fundamenta en la soberanía de la nación, justificado por la necesidad de atender requerimientos de interés social y es, sin duda, el más importante de los tributos que percibe el Estado para el desarrollo de sus fines.

2.2.3 Definición de Impuesto General a las Ventas.-

El IGV es el Impuesto General a las Ventas que grava varias actividades siempre y cuando se realicen en el Perú. Es decir, es el tributo que se paga por las ventas o servicios que se realiza en el país. Este impuesto grava también las importaciones, la prestación o utilización de servicios prestados en el país, o los contratos de construcción. **(Grupo Verona, 2016)**

2.2.4 Definición de Recaudación Tributara.

Conjunto de normas jurídicas, que se refieren al establecimiento de los tributos, esto es a los impuestos, derechos, contribuciones especiales, las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración y los particulares con motivo de su nacimiento o cumplimiento, a los procedimientos oficiosos o contenciosos que pueden surgir y a las sanciones establecidas por su violación **(Rodríguez, 1999, p. 12)**

2.2.5 Definición de Consumidor final

Se considera como consumidor final solo a la persona natural que adquiera bienes comprendidos en el Régimen por un importe igual o inferior a un mil y 00/100 nuevos soles (S/. 1,500.00). **(Art. 7 Resolución de Superintendencia N° 058-2006/SUNAT)**

2.2.6 Obligación Tributaria.-

Se refiere a obligación tributaria, en lugar de relación tributaria, no por desconocer su existencia, sino porque la obligación tributaria es la suma del vínculo jurídico, y las otras obligaciones nacen por causa de ella, o son consecuencia. **(Moya, 2009, pág.157).**

2.2.7 Definición de Régimen de Percepciones del IGV

Mendoza (2013), El régimen de percepción del IGV es un mecanismo de recaudación que la administración tributaria ha creado con el objetivo de aplicar el cobro por adelantado del IGV asegurando de esa manera el

cumplimiento de obligaciones tributarias de los contribuyentes en las operaciones de comercialización de combustible líquido y derivados de petróleo, en la importación definitiva y en la venta interna de determinados bienes.

El régimen de percepciones del IGV consiste en la obligación impuesta al vendedor denominado agente de percepción o la administración tributaria de percibir un importe adicional al precio de venta cobrado al cliente o al importador.

Los Agentes de Percepción se encuentran en el Padrón de Agentes de Percepción .La designación de agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los mismos que actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el Decreto Supremo de designación o exclusión.

Según Tamares y Gallego (2006), definen lo siguiente:

Agente de percepción: Corresponde a aquellos contribuyentes que adquieren la calidad de agentes retenedores del Impuesto General a las Ventas, haciéndose responsables de la obligación tributaria de retener, declarar y pagar los impuestos correspondientes.

Alícuota: Corresponde a la parte o proporción fijada por ley para la determinación de un derecho, impuesto u otra obligatoriedad tributaria

Consumidor Final: Se considera como consumidor final solo a la persona natural que adquiera bienes comprendidos en el Régimen por un importe igual o inferior a setecientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 700.00).

Crédito fiscal: Es el impuesto soportado, entre otros documentos, en las facturas de proveedores, facturas de compras, notas de débito y de crédito recibidas que acrediten las adquisiciones o la utilización de servicios efectuados en el período tributario respectivo.

2.2.8 Definición de Liquidez

Según Gitman (2007) es la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo a medida que éstas llegan a su vencimiento.

La liquidez de una empresa se mide según su capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo a medida que éstas llegan a su vencimiento. La liquidez se refiere a la solvencia de la posición financiera general de la empresa, es decir, la facilidad con la que ésta puede pagar sus cuentas. Debido a que una influencia común de los problemas financieros y la bancarrota es una liquidez baja o decreciente, estas razones proporcionan señales tempranas de problemas de flujo de efectivo y fracasos empresariales inminentes. Las dos medidas básicas de liquidez son la liquidez corriente y la razón rápida (prueba ácida).

2.2.9 Definición de MYPE:

En el contexto peruano, las micro y pequeñas empresas (mypes) se definen como unidades económicas constituidas por personas naturales o jurídicas que tienen una actividad legal y cumplen con su obligación fiscal, es decir, están inscritas en el RUC y se acogen a alguna de las modalidades de pago de tributos por ingresos derivados de rentas de tercera categoría correspondientes a negocios de personas naturales y jurídicas”. (SILUPÚ, 2011)

De acuerdo al artículo 2° de la Ley 280154:

La MYPE es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios”.

La MYPE es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicio. **(Ley 28015 “Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa”, publicada en el Diario Oficial el Peruano, 03 de julio del 2003)**

Definición sectores económicos :

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. (banrepcultural.org,2016.)

2.2.10 Definición de Empresas individuales de responsabilidad limitada

Es una persona jurídica de derecho privado, constituida por voluntad unipersonal, con patrimonio propio distinto al de su titular, que se constituye para el desarrollo exclusivo de actividades económicas de pequeña empresa. (Decreto Ley 21621 Ley de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, art. 1°).

2.3 Referencial Teórico

2.3.1 Base Legal del Régimen de Percepciones

SUNAT (2007), Ley N° 29173, Publicado el 23 de diciembre de 2007, se ha establecido el Régimen de Percepciones de Impuesto General a las Ventas otorga cobertura legal a los regímenes regulados por la Resoluciones de Superintendencia . N°s. 058-2006/SUNAT, 128-2002/SUNAT y 203-2003/SUNAT. La finalidad de esta norma es dar cobertura legal a los diversos dispositivos que regulan los aspectos sustanciales del Régimen bajo

comentario, uniéndolos es un solo cuerpo normativo, tanto los referidos a la venta como a la importación de bienes. Asimismo, se han regulado otros aspectos que no se encontraban regulados en la normativa precedente, y se ha precisado ciertos conceptos que generaban discrepancias. Asimismo, se señala que los porcentajes o montos fijos de los importes de las percepciones se determinara conforme a la R. de S. N° 058-2006 /SUNAT para los casos de operaciones de venta; a la R. de S. N° 128-2002 /SUNAT para los casos de adquisiciones de combustible; y a la R. de S. N° 203-2003 /SUNAT para los casos de importación de bienes. Sin perjuicio de ello, se señala que lo antes señalado se mantendrá hasta que dicten los Decretos Supremos que los establezcan.

SUNAT (2003), Ley N° 28053, Publicado el 08 de marzo de 2003. Ley que establece disposiciones con relación a percepciones y retenciones y modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo: Los sujetos del Impuesto General a las Ventas deberán efectuar un pago por el impuesto que causarán en sus operaciones posteriores cuando importen y/o adquieran bienes, encarguen la construcción o usen servicios, el mismo que será materia de percepción de acuerdo a lo indicado en el numeral 2 del inciso c) del artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99EF y normas modificatorias. La SUNAT podrá actuar como agente de percepción en las operaciones de importación que ésta determine.

SUNAT (2003), El Régimen de Percepciones se aplica a las operaciones de importación definitiva de bienes gravadas con el IGV. Oportunidad de la Percepción: La SUNAT efectúa la percepción del IGV con anterioridad a la entrega de las mercancías a que se refiere al artículo 24 de la Ley General de Aduanas con prescindencia de la fecha de nacimiento de la obligación tributaria en la importación. Régimen de Percepciones del IGV en la importación Régimen de Percepciones del IGV Base Legal.- Art. 5 R.S. 203-2003. Decreto Supremo N° 031-2008-EF, publicado el 28 de febrero de 2008. Decreto Supremo mediante el cual se aprueba el Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV y se rebaja el porcentaje de la percepción en las operaciones de venta de bienes vinculados a la actividad de construcción.

SUNAT (2008), Decreto Supremo N° 087-2008-EF, Publicado el 30 de junio de 2008. Decreto Supremo mediante el cual se aprueba el Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV.

SUNAT (2009), Decreto Supremo N° 141-2009-EF, Publicado el 24 de junio de 2009. Decreto Supremo mediante el cual se aprueba el Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV.

SUNAT (2006), Resolución de Superintendencia N° 065-2006/SUNAT-

Publicada el 29 de abril de 2006, Modifican Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas aplicable a la venta de bienes y designan y excluyen Agentes de Percepción. .

SUNAT (2006), Resolución de Superintendencia N° 104-2006/SUNAT – Publicada el 17 de junio de 2006 Modifican Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes.

SUNAT (2007), Resolución de Superintendencia N° 109-2007/SUNAT – Publicada el 31 de mayo de 2007 Designan agentes de percepción del Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la venta de bienes.

2.3.2. Las Percepciones del IGV

Gonzales (2011), menciona que la SUNAT en uso de su facultad recaudadora ha establecido mecanismos de pago anticipado de tributos , entre los cuales destacan el Régimen de Retenciones del IGV, EL Régimen de Percepciones , Así como el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT). Conforme al Art 3 de la Ley N 29173, las personas sujetos del IGV, que realicen operaciones de importación y /o adquisición de bienes con los contribuyentes designados Agentes de Percepción.

Les será aplicable este régimen de acuerdo al Art .9 del TUO de la Ley del Impuesto General a las ventas a los siguientes:

a) Las personas naturales, personas jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas previstas en las normas que regulan el Impuesto a la Renta , sucesiones indivisas, sociedades irregulares,

patrimonios fideicometidos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial que:

- Efectúen ventas en el país de bienes afectos.
- Presten en el país servicios afectos
- Utilicen en el país servicios prestados por no domiciliados.
- Ejecuten contratos de construcción afectos.
- Efectúen ventas afectas de bienes inmuebles.
- Importen bienes afectos

b) Tratándose de personas naturales, las personas jurídicas, entidades de derecho público o privado, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas previstas en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesiones indivisas, que no realicen actividad empresarial, serán sujetos del impuesto cuando:

- Importen bienes afectos
- Realicen de manera habitual las demás operaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Impuesto.

c) También son contribuyentes del Impuesto la comunidad de bienes, los consorcios, joint ventures u otras formas de contratos de colaboración empresarial, que lleven contabilidad independiente, de acuerdo con las normas que señale el reglamento.

2.3.3 Bienes sujetos al régimen

Los bienes señalados en el Apéndice 1, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto del IGV que este último causará en sus operaciones posteriores. El cliente está obligado a aceptar la percepción correspondiente.

La descripción de los bienes que hace el Apéndice 1 es referencial, debiendo considerarse para los efectos de la presente Ley a aquellos contenidos en las subpartidas nacionales indicadas en dicho Apéndice, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

Cuadro 2: Apéndice I de la ley N° 29173

APÉNDICE 1		
RELACIÓN DE BIENES CUYA VENTA ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL IGV		
	REFERENCIA	BIENES COMPRENDIDOS EN EL RÉGIMEN
1	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	: Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 1101.00.00.00
2	Agua, incluida el agua mineral, natural o artificial y demás bebidas no alcohólicas.	: Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 2201.10.00.11/2201.90.00.10 y 2201.90.00.90/2202.90.00.00
3	Cerveza de malta.	: Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 2203.00.00.00
4	Gas licuado de petróleo.	: Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 2711.11.00.00/2711.19.00.00
5	Dióxido de carbono.	: Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 2811.21.00.00
6	Poli (tereftalato de etileno) sin adición de dióxido de titanio, en formas primarias	: Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 3907.60.00.10

7	Envases o preformas, de poli (tereftalato de etileno) (PET).	:	Sólo envases o preformas, de poli (tereftalato de etileno) comprendidos en la subpartida nacional: 3923.30.90.00
8	Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre.	:	Bienes comprendidos en la subpartida nacional: 3923.50.00.00
9	Bombonas, botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	:	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 7010.10.00.00/7010.90.40.00
10	Tapones y tapas, cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas, precintos y demás accesorios para envases, de metal Común.	:	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 8309.10.00.00 y 8309.90.00.00
11	Trigo y morcajo tranquillón).	:	Bienes comprendidos en alguna de las siguientes subpartidas nacionales: 1001.10.10.00/1001.90.30.00
12	Bienes vendidos a través de catálogos.	:	Bienes que sean ofertados por catálogo y cuya adquisición se efectúe por consultores y/o promotores de ventas del agente de percepción
(Numerales del 13 al 41 excluidos por el artículo 1° del Decreto Supremo N.° 317-2014-EF, publicado el 21.11.2014, vigente desde el 1.1.2015, según su Única Disposición Complementaria Final, la cual señala además que la referida exclusión será de aplicación a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir de la mencionada fecha de vigencia).			

Fuente: Sunat 2007

A tal efecto, se entiende por:

- a) Agente de percepción, al vendedor de bienes designado por Decreto Supremo de acuerdo con lo previsto en el artículo 13°.
- b) Cliente, al sujeto que adquiera bienes de un agente de percepción.

(Artículo 9°.- Ley 29173 Régimen de percepciones del impuesto general a las ventas)

Para Gáslac (2013), tratándose de mercaderías consideradas sensibles al fraude por concepto de valoración, el monto de la percepción del IGV se determinará considerando el mayor monto que resulte de comparar el resultado de:

- Aplicar el porcentaje establecidos en los párrafos anteriores sobre el importe de la operación
- Multiplicar un monto fijo, el cual deberá estar expresado en moneda nacional, por el número de unidades del bien importado, según sea la unidad de medida, consignada en la DUA.

b) Utilización de las percepciones

“Régimen de Percepciones del IGV – Importaciones - Aspectos Generales”, recuperado el 15 de setiembre del 2013, menciona que el importador podrá deducir del IGV a pagar las percepciones que le hubieran efectuado hasta el último día del período al que corresponda la declaración. Si no hubiera operaciones gravadas o si éstas resultaran insuficientes para absorber las percepciones que le hubieran practicado, el exceso se podrá utilizar como deducción en los meses siguientes hasta agotarlo.

c) Devolución de las percepciones no aplicadas

Gonzales (2011) afirma que de conformidad al inciso b) del artículo 31° de la Ley del Impuesto General a las Ventas, si las retenciones o percepciones no pudieran ser aplicadas en un plazo no menor de tres (3) períodos consecutivos, el contribuyente podrá optar por solicitar la devolución de las

mismas. Para ello deberá seguir el procedimiento N° 16, establecido en el TUPA de la SUNAT:

- Presentar el formulario 4949, debidamente firmado por el representante legal acreditado ante el RUC.
- Indicar el tipo de solicitud: Devolución de percepciones no aplicadas del IGV (código 26).
- Escrito sustentado detallando: Tributo y período por el que se solicita la devolución; código y número de orden del formulario en el cual efectuó el pago, así como la fecha de éste; cálculo del pago en exceso e indebido; los motivos o circunstancias que motivaron el pago indebido o en exceso.
- Copia de la declaración jurada del último período vencido que haya sido presentada, a la fecha de presentación de la solicitud.

d) Exclusión del Régimen de percepción en el caso de bienes importados:

Según el Art 18 de la Ley 29173 “Régimen de percepciones del Impuesto General a las Ventas”

- Derivadas de importación temporal o admisión temporal.
- Muestras y obsequios sin valor comercial <\$1,000
- Mediante Reglamento de Equipaje o menaje de casa.
- Efectuada por Agente de retención del IGV.
- Ciertas partidas arancelarias (productos agrarios, ganaderos, industriales, entre otros).
- Mercancías consideradas envíos de socorro.
- Al amparo de Ley de Amazonia – Ley N° 27037.

- Efectuada por Organizaciones Internacionales acreditados ante SUNAT mediante Constancia del MRE.
- Efectuada por Sector Público Nacional (excepto empresas).

e) Agentes de Percepción

“Régimen de Percepciones del IGV – Operaciones de venta del Apéndice I”, recuperado el 15 de setiembre del 2013, manifiesta que la designación de agentes de percepción, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los mismos que actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el Decreto Supremo de designación o exclusión.

Por otra parte Gonzales (2011), afirma que el agente de percepción es el vendedor de los bienes incluidos en el Régimen, siempre que haya sido designado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia.

f) Declaración y pago

“Régimen de Percepciones del IGV – Importaciones - Aspectos Generales”, recuperado el 15 de setiembre del 2013 manifiesta que el importador deberá efectuar su declaración y pago mensual del IGV utilizando el PDT – IGV Renta Mensual, Formulario Virtual 621, en el que consignará el monto que se le hubiera percibido a efectos de deducirlo del IGV por pagar.

2.3.4. Agentes de Percepción

La designación de agentes de percepción, así como la exclusión de alguno de ellos, se efectuará mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT, los mismos que actuarán o dejarán de actuar como tales, según el caso, a partir del momento indicado en el Decreto Supremo de designación o exclusión.

El importe de la percepción del impuesto será determinado aplicando la alícuota del uno por ciento (1 %) sobre el precio de venta (suma que incluye el valor de venta y los tributos que graven la operación).

Dicho importe debe consignarse de manera referencial y en la moneda de origen en el comprobante de pago que acredita la operación.

El agente de percepción efectuara la percepción del impuesto en el momento que realice el cobro total o parcial, con prescindencia de la fecha en que se efectuó la operación gravada con el IGV, siempre que a la fecha de cobro mantenga la condición de tal.

- Para efectos del cálculo del monto de la percepción al momento del cobro, en el caso de operaciones realizadas en moneda extranjera, la conversión a moneda nacional se efectuara al tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros en la fecha en que se realice el cobro.
- En los días en que no se publique el tipo de cambio referido se utilizará el último publicado.

Requisitos mínimos del comprobante de percepción Datos generales:

1. Datos de identificación del agente de percepción:
2. Apellidos y nombres, denominación o razón social
3. Domicilio fiscal.
4. Numero de RUC
5. Denominación de documento "Comprobante de percepción"
6. Numeración: serie y número correlativo.
7. Datos de la imprenta o empresa grafica que efectúo la impresión.
8. Apellidos y nombres, denominación o razón social.
9. Numero de RUC
10. Fecha de impresión.
11. Número de autorización de impresión otorgado por al SUNAT, el cual será consignado junto con los datos de la imprenta o empresa gráfica.
12. Destino de original y copias.
13. En el original "cliente".
14. En la primera copia "Emisor – Agente de Percepción".
15. En la segunda copia "SUNAT".
16. Información no necesariamente impresa:
17. Apellidos y nombres, denominación o razón social del Cliente.
18. Numero RUC del Cliente.
19. Fecha de emisión del "Comprobante de percepción".
20. Identificación de los comprobantes de pago o notas de débito que dieron origen a la percepción.
21. Tipo de documento.

22. Numeración: Serie y número correlativo.
23. Fecha de emisión.
24. Monto total cobrado en moneda nacional incluida la percepción.
25. Importe de la percepción en moneda nacional, el cual será equivalente al 0.009901 del monto señalado en el numeral anterior.
26. La impresión de los "Comprobantes de Percepción" se realizará previa autorización, utilizando :
 - a. El formulario 816 "Autorización de impresión a través de SUNAT Operaciones en Línea.
 - b. El formulario 806 "Autorización de Impresión de Comprobantes de Pago".
27. La referida autorización será solicitada a partir de la fecha de su designación como agente de percepción.
28. Los agentes de percepción podrán realizar la impresión de sus comprobantes de percepción, previa solicitud de autorización a la SUNAT a través del formulario 806, sin necesidad de utilizar una imprenta, mediante sistema computarizado, respecto a la serie asignada al punto de emisión y al rango de comprobantes a emitir.

Estos comprobantes deben cumplir con los requisitos antes mencionados a excepción de los datos de la imprenta y lo referente al numeral 1 del artículo 9 del Reglamento de Comprobantes de Pago.

2.3.4. Principios Tributarios

a) Principio de Legalidad:

“Principios constitucionales aplicables en el Perú”, (2008) el principio de legalidad en materia tributaria se consistente en la imposibilidad de requerir el pago de un tributo si una ley o norma de rango equivalente no lo tiene regulado.

Pisfil (consultado el 15 de setiembre del 2013), menciona que este principio protege al contribuyente, es decir cumple una función de garantía individual, al fijar un límite a las posibles intromisiones arbitrarias del Estado en los espacios de libertad de los ciudadanos, y cumple, también, una función plural, toda vez que se garantiza la democracia en los procedimientos de imposición y reparto de la carga tributaria, señalando que solamente el contribuyente puede cumplir con su obligación tributaria cuando esta se encuentre prevista en ley.

b) Principio de no Confiscatoriedad:

“Principios constitucionales aplicables en el Perú” (2008), señala que al establecerse un tributo, este debe ser razonable, a fin de no vulnerarse el derecho constitucional de propiedad. El principio de Confiscatoriedad posee dos aspectos: cuantitativo y cualitativo. El primer aspecto se verifica con un informe económico - financiero que sustente el coste y el uso de criterios válidos para la distribución de arbitrios. El segundo aspecto se respeta

cuando la potestad tributaria ha sido ejercida bajo los principios tributarios constitucionales.

c) Principio de Igualdad:

Según Bravo (2013), El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes.

2.3.5. Liquidez

La Liquidez es cuando la empresa debe “tener suficiente dinero en el futuro inmediato (liquidez) para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo cuando venzan las mismas”, es decir vamos a poder atender nuestras necesidades cotidianas, permitiéndonos cumplir oportunamente con nuestros obligaciones como el pago a proveedores, planilla, impuestos, entre otros, así como realizar inversiones, por ello es importante que conserven cantidades adecuadas para así cumplir con los objetivos trazados, lo cual “es importante destacar que este concepto es el principio y fin de los ciclos financieros, interviniendo en las operaciones invariablemente para la realización de cobros y pagos. Las empresas tienen que mantener fondos suficientes para hacer frente a los desfases que se producen entre los ingresos y los pagos dentro de las operaciones normales de la empresa, ya que estos no ocurren en el mismo tiempo y en algunas ocasiones se requiere

crear fondos durante un lapso para hacer frente a pagos no constantes”,
(Gitman, 2007 pág. 52).

La liquidez de una empresa se mide según su capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo a medida que éstas llegan a su vencimiento. La liquidez se refiere a la solvencia de la posición financiera general de la empresa, es decir, la facilidad con la que ésta puede pagar sus cuentas. Debido a que una influencia común de los problemas financieros y la bancarrota es una liquidez baja o decreciente, estas razones proporcionan señales tempranas de problemas de flujo de efectivo y fracasos empresariales inminentes. Las dos medidas básicas de liquidez son la liquidez corriente y la razón rápida

Según **Flores (2010)** es la capacidad de pago que tiene una empresa, para afrontar sus obligaciones conforme estas se vayan venciendo, es decir, cumplir con cancelar dichos pasivos.

Los indicadores para medir la liquidez son:

- Capital de trabajo
- La liquidez corriente
- La liquidez severa

Razones por las cuales se debe tener liquidez:

- Es necesaria para realizar operaciones diarias (compras planeadas de existencias, maquinarias y equipo, inmuebles).

- Como medida preventiva y de seguridad, para cubrir situaciones en donde las salidas y entradas de efectivo reales difieran de la combinación pronosticada o proyectada.
- Con fines especulativos; un rápido aumento en la oferta de ciertas mercaderías podría hacer bajar temporalmente el precio de estas, de esta forma se puede hacer rentable acumular mercaderías adicionales.
- Para aprovechar los servicios que brindan los bancos, estos servicios incluyen la cobranza, compensación y transferencia del efectivo.
- El control de la liquidez:
 - Se debe aplicar dos herramientas gerenciales:
 - El flujo de caja
 - La posición de caja

2.3.6. Teorías relacionadas con la Liquidez:

La Teoría de la Liquidez y el Crédito Comercial

El reconocido economista Smith describió, en su gran obra La riqueza de las naciones, la teoría de la liquidez y el crédito comercial. Para Adam Smith, existe un mínimo de consumo absolutamente indispensable y cuya liquidez es incuestionable, puesto que se trata de productos que satisfacen las más urgentes necesidades de las personas.

Este mínimo de consumo, mencionado por Adam Smith, se proyecta a 91 días no por capricho sino porque este espacio temporal, que coincide con la duración de una estación del año, es el plazo final para que los productos

sean adquiridos por el consumidor desde los productores a través de los distribuidores.

La liquidez es el grado en el cual un activo, valor o propiedad puede ser comprado o vendido en el mercado sin afectar su precio: “La liquidez se caracteriza por un alto nivel de actividad comercial, y se refiere a la habilidad de convertir un activo en efectivo rápidamente. Se conoce también como comerciabilidad”.

La teoría de la preferencia por la liquidez, por otra parte, mantiene que los bonos a largo plazo, bajo esta condición, reditúan más que los bonos a corto plazo por dos razones:

- a. En un mundo de incertidumbre, los inversionistas generalmente preferirán mantener valores a corto plazo, ya que son más líquidos en el sentido de que pueden ser convertidos en efectivo con menos peligro de pérdida del principal.
- b. Los prestatarios reaccionan exactamente en forma opuesta a la de los inversionistas (los prestatarios de los negocios generalmente prefieren las deudas a largo plazo porque las deudas a corto plazo sujetan a la empresa al peligro de tener que reembolsar la deuda bajo condiciones adversas).

Lawrenc, (2003): La liquidez es la capacidad de la empresa de hacer frente a sus obligaciones básicamente de corto plazo. La liquidez se define como la capacidad que tiene una empresa para obtener dinero en efectivo. Es la proximidad de un activo a su conversión en dinero. La liquidez es la posesión de la empresa de efectivo necesario en el momento oportuno que le

permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos. Representa la cualidad de los activos para ser convertido en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero más líquido se dice que es. Para medir la liquidez de una empresa se utiliza el ratio o razón de liquidez. La cual mide la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. Del análisis de estas razones se puede conocer la solvencia de efectivo de la empresa y su capacidad de permanecer solvente en caso de acontecimientos adversos. La liquidez depende de dos factores: - El tiempo requerido para convertir los activos en dinero. – La incertidumbre en el tiempo y del valor de realización de los activos en dinero.

Eslava (2003). La Liquidez es cuando la empresa debe “tener suficiente dinero en el futuro inmediato (liquidez) para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo cuando venzan las mismas”.

Gitman (2003). “Los ratios de liquidez muestran el nivel de solvencia financiera de corto plazo en función a la capacidad que tiene para hacer frente a sus obligaciones corrientes que se derivan del ciclo de producción”.

Los principales ratios de liquidez son:

Capital Neto de trabajo:

Aunque en realidad no es un índice, se utiliza comúnmente para medir la liquidez general de una empresa.

Se calcula de la siguiente forma:

Capital Neto de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente
--

Índice de Solvencia, Razón del Circulante o Liquidez Corriente

Es una de las razones financieras más usadas que mide la capacidad que tiene la empresa para poder cumplir sus obligaciones a corto plazo.

Índice de Solvencia =	Activo Corriente
	Pasivo Corriente

Liquidez Absoluta

Establece con mayor propiedad la cobertura de las obligaciones de la empresa a corto plazo. Es una medida más apropiada para medir la liquidez porque descarta a las existencias y a los gastos pagados por anticipados en razón que son desembolsos ya realizados.

Liquidez Absoluta =	Disponible en Caja Banco
	Pasivo Corriente

Prueba ácida o Razón de Prueba rápida

Es similar al índice de solvencia con la excepción de que el inventario es excluido, el cual suele ser activo circulante menos líquido.

Prueba Ácida =	Activo Corriente – Inventario
	Pasivo Corriente

Moreno (1994): Es decir vamos a poder atender nuestras necesidades cotidianas, permitiéndonos cumplir oportunamente con nuestros

obligaciones como el pago a proveedores, planilla, impuestos, entre otros, así como realizar inversiones, por ello es importante que conserven cantidades adecuadas para así cumplir con los objetivos trazados, lo cual “es importante destacar que este concepto es el principio y fin de los ciclos financieros, interviniendo en las operaciones invariablemente para la realización de cobros y pagos. Las empresas tienen que mantener fondos suficientes para hacer frente a los desfases que se producen entre los ingresos y los pagos dentro de las operaciones normales de la empresa, ya que estos no ocurren en el mismo tiempo y en algunas ocasiones se requiere crear fondos durante un lapso para hacer frente a pagos no constantes”.

2.3.7. Resoluciones del Tribunal Constitucional

RTC: N.º 03769-2010- PA/TC- Arequipa

Asunto: La empresa recurrente argumenta que mediante el Decreto Legislativo Nro. 917, se creó el SPOT, que obliga al pago vía detracción aplicable a la venta de bienes como caña de azúcar, alcohol etílico, arroz, sin embargo los vendedores de otro tipo de bienes están excluidos de la referida obligación de detracción, con lo que se genera una desigualdad contributiva y distorsión a la estabilidad impositiva, dado que obliga a los sujetos a retener un porcentaje del precio de venta de bienes gravados con el Impuesto General a las Ventas.

Fundamento: El Tribunal Constitucional analizó el sistema de percepciones al IGV. Así en torno a la observancia del Principio de Reserva de Ley concluyó que las Resoluciones de Superintendencia y la norma que habilita

la expedición de éstas son inconstitucionales por transgredir el principio de reserva de ley en materia tributaria, reconocido en el artículo 74° de nuestra Constitución, mencionando: “las percepciones al IGV evaluadas tienen naturaleza de pagos a cuenta o anticipos, esto es, son obligaciones de carácter temporal y no definitivo, como es el caso de los tributos. No obstante, ello no exime al legislador para que en su regulación prescinda del principio de reserva de ley y habilite a un órgano administrativo para su regulación. En consecuencia, indica la jurisprudencia, no es que las Resoluciones cuestionadas sean inconstitucionales por sí mismas, sino que la inconstitucionalidad proviene de la norma legal que las habilita y les traslada el vicio. Por ello, la adecuación de la formalidad del Régimen de Percepciones a los principios constitucionales tributarios debe empezar por la propia Ley que le sirve de base”.

Resultado: Infundado

Aplicación: Para todos los contribuyentes

RTC N.º 1659-2007PA/TC-Lima

Asunto: El demandante alega que resulta abusivo exigir el pago por concepto de percepción de un tributo que aún no ha nacido y más aún, que no podrá existir o nacer en el futuro, ya que en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 19 de la Ley N.º 27037, la comercialización de bienes en la zona de la selva se encuentra exonerada del Impuesto General a las Ventas por un periodo de 50 años. Por otra parte, sostiene que se vulnera también el derecho a la igualdad, en tanto que se excluye del régimen de percepciones a

las importaciones que se realicen al amparo de la Ley N. ° 27037, pero afecta a aquellas que ingresan por las Intendencias de Aduanas del Callao.

Fundamento:

De los argumentos señalados por la parte demandante es posible advertir que, en realidad, ésta pretende exigir en sede constitucional la vigencia o continuidad de los beneficios tributarios que ostenta. Así, menciona que el régimen de percepciones no le resultaría aplicable porque sus actividades comerciales se encuentran temporalmente exoneradas del pago del IGV, impuesto sobre el que recae la percepción. Al respecto, resulta pertinente recordar que en reiterada jurisprudencia este Colegiado ha sostenido que los beneficios tributarios no constituyen en puridad derechos constitucionales para el beneficiado, pues en realidad se trata de regímenes tributarios especiales, cuyo estatus jurídico distinto determina que su violación o amenaza de violación debe encontrar tutela a través de la jurisdicción ordinaria, y no en sede constitucional. (Vid. SSTC 3143-2006-AA/TC, 0325-2003-AA/TC, 415-2002-AA/TC; 499-2002AA/TC)

Resultado: Infundado

Aplicación: Para todos los contribuyentes de la Zona Amazonia

2.3.8. Resoluciones del Tribunal Fiscal

RTF N° 15039-10-2013

Asunto: La recurrente señala que también procede la devolución del periodo de enero a octubre 2011. Agrega que en Noviembre se cambió al RER, previa consulta a Sunat, quienes le indicaron que no habría problema alguno para que proceda la devolución respectiva. La Administración Tributaria indica que al haber optado por cambiar de régimen en el periodo de Noviembre 2011 al Régimen General y en Diciembre del 2011 al RER, dichas percepciones no forman parte de las percepciones – Nuevo RUS acumuladas al periodo de marzo del 2012.

Fundamento: Que con relación a lo alegado por la recurrente en el sentido que también le corresponde la devolución del periodo de enero a octubre del 2011, la recurrente en el escrito solicita la devolución de las percepciones acumuladas y no aplicadas al periodo de enero a octubre 2011

Resultado: DAR TRAMITE a la solicitud de devolución al extremo de recurso de apelación presentado el 26 de octubre del 2012

Aplicación: Para todos los contribuyentes

RTF N° 03373-8-2013

Asunto: El recurrente apela la Resolución 0260140076960/ SUNAT pues no se encuentra de acuerdo con su contenido, ya que en ningún momento ha establecido montos mayores a los establecidos en los Comprobantes de Percepción y cumplió con presentar la documentación correspondiente a la determinación de los saldos de percepciones. La administración manifiesta que se verificó que el agente de percepción declaró por percepciones la

suma de 66.73 y 78.23 y que el recurrente consideró montos mayores a los que constan en los comprobantes. Se solicitó la devolución de 14,728.00, pero la Administración declaró procedente en parte la devolución solicitada por 10,597.00.

Fundamento: Dado que el recurrente no ha sustentado el total de los importes declarados por concepto de percepciones del IGV de Diciembre del 2011 y enero del 2012, no corresponde que la totalidad de tales montos sean considerados para la determinación del saldo.

Resultado: CONFIRMAR la Resolución 0260140076960/ SUNAT

Aplicación: Para todos los contribuyentes

RTF N° 6760-3-2013

Asunto: La recurrente señala que la Administración Tributaria no ha reconocido las percepciones correspondientes a las facturas emitidas por Unión Cervecerías Peruanas Backus y Johnston SAA por 70.68. La Administración señala que en virtud de su facultad de reexamen, solicitó los comprobantes de pago que sustenten las percepciones efectuadas; y las desconoció dado que estas no acreditan el pago de percepciones, puesto que corresponden a operaciones al crédito.

Fundamento: Que de la revisión de las referidas facturas se encontró que en ellas se indica que existían percepciones por cobrar, las que además fueron pagadas con fechas 7 y 20 de Noviembre y 5,12 y 17 de Diciembre

del 2007 y 9, 15, 17 y 23 de Enero del 2008. Asimismo la Administración nunca solicitó los Comprobantes de Percepción- Venta Interna, a fin de verificar que las percepciones correspondientes a dichas facturas fueran pagadas. Finalmente el recurrente adjuntó a su recurso de apelación copia certificadas de Comprobantes de percepción- Venta Interna y que proarían que se efectuó la percepción al recurrente.

Resultado: REVOCAR LA Resolución de Intendencia N° 026-014-0040942 del 26 de Agosto del 2009

Aplicación: Solo para el recurrente implicado.

RTF N° 2522-5-2013

Asunto: El recurrente sostiene que se dedica a la importación y venta de vehículos de segundo uso, y que desde que entró en vigencia la Resol. De Superintendencia N° 203-2003/SUNAT, ha acumulado por concepto de percepciones no aplicada la suma de s/.261,365.00. Al 31 de Octubre se le notificaron Resoluciones de multa, las cuales quiso compensar con las percepciones, pero las solicitudes fueron declaradas improcedentes por la Administración Tributaria. Por otro lado la Administración Tributaria refiere que como resultado de la evaluación de las solicitudes, se constató que mantenía en trámite una solicitud de devolución y no ha cumplido con deducir el monto por el que solicitó la devolución.

Fundamento: Se aprecia que la Administración reconoce la existencia de un crédito suficiente para imputar las deudas contenidas en las resoluciones de

multa y que la única razón para denegar el pedido es que esta tiene en trámite desde febrero del 2008 una solicitud de devolución de percepciones no aplicadas a diciembre de 2007, sin señalar si el saldo a favor generado entre enero y setiembre del 2008(monto por el cual nunca se solicitó devolución) sería suficiente para que procediera la compensación solicitada.

Resultado: DECLARAR NULAS las Resoluciones de Intendencia N° 1110230000126 A 1110230000128

Aplicación: Solo para el recurrente implicado

2.3.9. Teoría de los micros y pequeñas empresas

Clasificación:

A. Según el ámbito geográfico

Según (Flores, 2003) las empresas según su ámbito se clasifican de la siguiente manera:

- Empresas locales
- Empresas provinciales
- Empresas regionales
- Empresas nacionales
- Empresas multinacionales

B. Según su personería jurídica

- Empresas individuales de responsabilidad limitada
- Empresas societarias o sociedades

Crecimiento de las Micro y Pequeñas empresas del Perú

La Revista *Estrategia* de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2011), citado por Okpara y Wynn (2007) en su trabajo de investigación denominado **Factores que Limitan el Crecimiento de las Micro y Pequeñas Empresas**, establece que los pequeños negocios son considerados como la fuerza impulsora del crecimiento económico, la generación de empleo y la reducción de la pobreza en los países en desarrollo. En términos económicos, cuando un empresario de la micro o pequeña empresa crece, genera más empleo, porque demanda mayor mano de obra. Además, sus ventas se incrementan, y logra con esto mayores beneficios, lo cual contribuye, en mayor medida, a la formación del producto bruto interno.

Sin embargo, las MYPES enfrentan una serie de obstáculos que limitan su supervivencia a largo plazo y desarrollo. Estudios previos indican que la tasa de mortalidad de los pequeños negocios es mayor en los países en desarrollo que en los países desarrollados (Arinaitwe, 2006). Además, las pequeñas empresas deben desarrollar estrategias específicas de corto y largo plazo para salvaguardarse de la mortalidad, dado que iniciar una pequeña empresa involucra un nivel de riesgo, y sus probabilidades de perdurar más de cinco años son bajas (Sauser, 2005).

En el Perú, las estadísticas de la Dirección Nacional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), referidas a las micro y pequeñas empresas, muestran que la participación de las MYPES en el PBI ha sido del 42% y han

representado el 98% del total de empresas en el Perú (MTPE, 2007) y el 80.96% de la población económicamente activa (MTPE, 2005).

Okpara y Wynn (2007) analizaron los determinantes de las restricciones para el crecimiento de los pequeños negocios. El estudio analiza el desarrollo de las MYPES, categorizando los problemas de las pequeñas empresas en administrativos, operativos, estratégicos y externos.

Cuadro 3 Factores que limitan el crecimiento de las MYPES en el Perú

Área	Factores	Frecuencia
Administrativos	Gestión de recursos humanos	38
Administrativos	Temas contables y financieros	20
Administrativos	Gestión administrativa	19
Administrativos	Capacitación	16
Operativos	Estrategias de marketing	22
Operativos	Establecimiento de precios	22
Operativos	Producción	21
Operativos	Control de inventarios	11
Operativos	Proveedores	2
Estratégicos	Acceso a capital	31
Estratégicos	Investigación de mercados	30
Estratégicos	Planeamiento a largo plazo	20
Externos	Corrupción/informalidad	26
Externos	Tecnología	22
Externos	Competencia	7
Externos	Estado	7
Personales	Motivación de terceros	11
Personales	Educación	7
Personales	Experiencia	7

Fuente: CENTRUM Católica 2011

La **Revista Strategia de la Pontificia Universidad Católica del Perú (2011)** establece que dentro de los factores administrativos que limitan el crecimiento de

las MYPES, los temas identificados más importantes tienen relación con la gestión de recursos humanos, aspectos contables y financieros, la administración propia de sus negocios y la capacitación.

Respecto a los aspectos financieros y contables, la adecuada administración financiera constituye uno de sus principales retos. La falta de preparación en estos aspectos, unida al nivel de informalidad de muchas de sus operaciones, genera que no cuenten con respaldo suficiente para sus operaciones financieras. La contabilidad es relevante solo para cumplir con los compromisos tributarios. Lo único que podría lograr que la MYPE tenga un futuro crecimiento sería lograr que los micro y pequeños empresarios informales tomen conciencia de los beneficios que le traería la formalidad y además que se estimule a las empresas a tomar retos de competitividad, productividad y ampliación del mercado, se sabe que es un riesgo, pero si no se intenta nunca se va a lograr el desarrollo esperado por todos. El Estado debe tomar un rol protagónico en la búsqueda del crecimiento, se debe buscar la modernización tecnológica al alcance de la MYPE para aumentar la productividad, rentabilidad y la integración.

2.4 **Hipótesis**

El Régimen de percepciones sí incide en la liquidez de la micro y pequeña empresa de calzado por catálogo de la empresa “SERVICIOS GENERALES MULTICENTER NET E.I.R.L”

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación fue aplicada, descriptiva y con enfoque cualitativo pues solo se limitó a la investigación de datos en las fuentes de información recogidas y consultadas de fuentes directas de la micro y pequeña Servicios Generales Multicenter.net” E.I.R.L y en un sentido general de las existentes en la ciudad de Chimbote.

3.2. Método de investigación

El método de investigación fue descriptivo, recogida de la documentación obtenida de la empresa en estudio.

3.3. Sujetos de la investigación

La Empresa Servicios Generales Multicenter.net” E.I.R.L.

Los sujetos de la investigación están representados por las empresas de venta de calzado por catálogo de Chimbote, las cuales son las siguientes:

- Inversiones y Representaciones Capeani EIRL
- Espinoza Figueroa Karen Leslie
- Lucky Global Fashion SAC
- Mega Max SAC
- Industrias Windsor SAC
- Empresa de Servicios Generales Multicenter Net EIRL

3.4. Escenario de estudio

La empresa Servicios Generales Multicenter.NET E.I.R.L y los ambientes físicos de la universidad Católica Los Ángeles de Chimbote ULADECH.

3.5. Procedimiento de recolección de datos cualitativos

- Técnica de recolección de datos

La Técnica de recolección de datos fue la siguiente:

- Para la obtención de los resultados del objetivo específico 1, se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica documental, mediante la recolección de información de fuentes de información como textos, revistas, tesis, artículos periodísticos e información de páginas web.
- Para la obtención de los resultados del objetivo específico 2, se realizó el detalle de percepciones pagadas durante el ejercicio 2016, la descripción de los impuestos compensados con las percepciones pagadas de manera mensual durante el 2016, el análisis del comportamiento de las ventas mensuales en función a los importes percibidos, compensados y pendientes de compensar y una cédula de entrevista no estructurada a la Contadora General de la empresa.
- Para la obtención de los resultados del objetivo específico 3, se realizó un análisis comparativo de dos cuadros; los cuales contienen el análisis detallado de las ventas por periodo mensual del ejercicio 2016, sin tener en

cuenta la aplicación de las percepciones del IGV y otro, incluyendo el pago de las mismas. Así mismo se realizó análisis financiero que incluye aplicación de ratios de liquidez, análisis vertical de la cuenta caja y bancos extraído de la elaboración del Estado de situación financiera comparativo con y sin percepciones.

- **Procesamiento de datos**

Los resultados son presentados en cuadros apropiados y se contrastaron con la información primaria en función a los objetivos específicos planteados, lo que permitió generar las discusiones del caso.

3.6. Consideraciones éticas y de rigor científico

Este trabajo de investigación se respetó las fuentes de las que se ha tomado la información para su desarrollo y cumplió los principios jurídicos y éticos de las producciones científicas al ser inédito y respetar la propiedad intelectual.

Las consideraciones de rigor científico de la investigación se sustentan en la coherencia lógica interna que se da entre todos los elementos estructurales del informe de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Presentación de resultados

Objetivo específico N° 1: Determinar y describir el Régimen de Percepciones en la liquidez de los micros y pequeñas empresas en el Perú.

Tabla 01: APLICACIÓN DEL REGIMEN DE PERCEPCIONES EN LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS EN EL PERÙ

Fuente	Resultado
Vergara (2013)	<p>En su investigación “Pagos adelantados del impuesto general de las ventas por concepto de percepciones y retenciones y su efecto en la liquidez de la empresa Grifos el Che II SRL, 2013” concluye que el régimen de percepciones y retenciones afecta financieramente a Grifos Che II, ya que, le resta liquidez y al mismo tiempo la descapitaliza debido al incremento en el pago de las facturas de compras. Por otro lado la dificultad de las normas tributarias provocan incertidumbre y conflicto entre proveedores y usuarios.</p> <p>Finalmente bajo la aplicación de los ratios financieros a estados financieros comparativos con y sin percepción , establece que este régimen afectan la capacidad operativa de la empresa la cual se ve a cierta medida perjudicada o</p>

	<p>limitada al no poder disponer de la totalidad de sus recursos para atender pagos de otras obligaciones e inversiones temporales, incrementándose los fondos que no son de libre disposición para la empresa, lo cual le conlleva a solicitar créditos bancarios originando con ello gastos financieros que afectan directamente la rentabilidad del negocio.</p>
<p>Nazario y Salazar (2016)</p>	<p>En su investigación “Influencia de las Percepciones a las Importaciones en la liquidez de la empresa Regenorsa E.I.R.L, Distrito De Trujillo en el año 2015” demostró que las percepciones influyen negativamente en la empresa ; ya que al tener que desembolsar un pago adelantado por un bien importado, el cual no podrá ser recuperado sino hasta que dicho bien sea vendido, originaran que al mismo tiempo la empresa no pueda reinvertir su capital de trabajo en su totalidad.</p> <p>Bajo la aplicación de los indicadores de liquidez ,se pudo observar principalmente que en los meses en que la empresa importaba y por ende realizaba el pago de las percepciones, existe una notable diferencia, pues cuando estas se aplican, los índices resultan negativos, implicando un notable egreso de dinero, dejándola sin liquidez para solventar sus deudas, asimismo, las percepciones afectan al costo de oportunidad pues ese dinero que muchas veces queda inmovilizado</p>

	<p>porque no hay obligaciones tributarias contra que compensarlo se podría utilizar para la compra de mercadería.</p> <p>Finalmente concluye que las percepciones afectan la capacidad contributiva, ya que para poder cubrir sus obligaciones relacionadas a la importación debe de recurrir a financiamiento externo sea créditos personales o bancarios.</p>
<p>Llegado & Teque (2015)</p>	<p>En su investigación “Incidencia del régimen de las percepciones en la liquidez a través de sus importaciones durante el año 2002 y 2013 de la empresa Motor Import SAC.”, concluye que las percepciones tienen incidencia negativa sobre la liquidez corriente y capital de trabajo ya que según los indicadores de liquidez aplicados en algunos meses que coinciden con los de importación , sus índices son negativos, debido a que esto significa un notable egreso de dinero para la empresa, dejándolos sin liquidez para solventar sus deudas pendientes, asimismo, las percepciones afectan al costo de oportunidad pues ese dinero que muchas veces queda inmovilizado porque no hay obligaciones tributarias contra que compensarlo, y se podría utilizar para la compra de mercadería.</p>

<p>Gonzalez (2013)</p>	<p>En su investigación Caracterización del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas en el crecimiento económico en las micro y pequeñas empresas del Perú - sector comercial de la provincia de Sullana año 2013” describe que el 100% de los propietarios de las MYPES conocen la aplicación de este Método de Pago Anticipado, Ventajas y Desventajas, por otro lado establece que el 80% de los contribuyentes opinan que este método de pago anticipado afecta directamente la rentabilidad del negocio ya que se está pagando un porcentaje más de tributos el mismo que se puede invertir para la mejora de la MYPE.</p> <p>Así mismo establece que solo un bajo porcentaje ha solicitado su respectiva devolución, y que la gran mayoría de los contribuyentes a la larga, se están viendo afectados, quizás por los requisitos a los que están obligados presentar.</p> <p>Finalmente concluye que el grado de impacto de las percepciones en la liquidez de las empresas dependerá del importe total de las compras de bienes afectos a este régimen. Ya que para algunas empresas dicho monto puede no ser significativo pero para otras empresas sí.</p>
-------------------------------	---

<p style="text-align: center;">Bocanegra y Chuquillanqui (2016)</p>	<p>En su investigación “El Régimen de Percepciones y su incidencia en la liquidez de la empresa La Peruanita SAC periodos 2014-2015”, concluye que El pago de las percepciones de IGV le afecta de manera significativa su liquidez corriente; en consecuencia, esta no puede hacer frente a sus obligaciones a corto e inmediato plazo, teniendo que recurrir al financiamiento externo, generándole costos financieros.</p> <p>Así mismo, este régimen incide en el capital de trabajo evidenciando que el nivel de activos corriente es muy bajo frente al nivel de pasivos corrientes, no permitiendo afrontar a los pasivos adecuadamente, con ello originando un efecto negativo en el costo de oportunidad de la empresa.</p> <p>La Empresa en estudio, no ha solicitado a la Administración Tributaria la devolución de los pagos adelantado del IGV, por concepto de percepciones, ya que actualmente éste trámite demanda tiempo y dinero.</p>
<p>RTC: N.º 03769-2010-PA/TC- Arequipa</p>	<p>El Tribunal Constitucional analizó el sistema de percepciones al IGV. Así en torno a la observancia del Principio de Reserva de Ley concluyó que las Resoluciones de Superintendencia y la norma que habilita la expedición de éstas son inconstitucionales por transgredir el principio de reserva de ley en materia tributaria, reconocido en el artículo</p>

	<p>74° de nuestra Constitución, mencionando: “las percepciones al IGV evaluadas tienen naturaleza de pagos a cuenta o anticipos, esto es, son obligaciones de carácter temporal y no definitivo, como es el caso de los tributos. No obstante, ello no exime al legislador para que en su regulación prescinda del principio de reserva de ley y habilite a un órgano administrativo para su regulación. En consecuencia, indica la jurisprudencia, no es que las Resoluciones cuestionadas sean inconstitucionales por sí mismas, sino que la inconstitucionalidad proviene de la norma legal que las habilita y les traslada el vicio. Por ello, la adecuación de la formalidad del Régimen de Percepciones a los principios constitucionales tributarios debe empezar por la propia Ley que le sirve de base”.</p>
--	---

Objetivo específico N° 2: Describir la incidencia de las percepciones en la liquidez de la micro y pequeña empresa de calzado por catálogo “Servicios Generales Multicenter.net E.I.R.L. de Chimbote, 2016

TABLA 02. DETALLE DE LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL IGV BAJO LA APLICACIÓN DE LAS PERCEPCIONES

DETALLE DE DECLARACIONES	PERIODOS											
	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
BASE IMPONIBLE	58,580	84,613	99,134	87,666	121,838	212,180	73,651	78,360	52,644	53,867	71,793	61,897
DEBITO FISCAL	10,544	15,230	17,844	15,780	21,931	38,192	13,257	14,105	9,476	9,696	12,923	11,141
PAGO A CTA I.RENTA RESULTANTE	1,037	1,498	1,755	1,552	2,157	3,756	1,304	1,387	932	953	1,271	1,096
BASE DE COMPRAS	63,720	87,048	74,563	80,736	98,699	103,770	63,207	58,151	53,353	36,820	58,872	56,747
CREDITO FISCAL	11,470	15,669	13,421	14,532	17,766	18,679	11,377	10,467	9,604	6,628	10,597	10,214
IGV RESULTANTE	-925	-438	4,423	1,247	4,165	19,514	1,880	3,638	-128	3,068	2,326	927
SALDO A FAVOR MES ANTERIOR	-57,961	-58,886	-59,325	-54,902	-53,654	-49,489	29,976	28,096	-24,458	24,586	21,517	-19,191
TRIBUTOS A PAGAR /SALDO FAVOR	-58,886	-59,325	-54,902	-53,654	-49,489	-29,976	28,096	24,458	-24,586	21,517	19,191	-18,264
PERCEPCIONES DEL PERIODO	-1,504	-2,054	-1,760	-1,905	-2,329	-2,449	-1,492	-1,372	-1,259	-869	-1,389	-1,339
PERCEPCIONES DEL PERIODO ANTERIOR	-5,824	-6,291	-6,848	-6,853	-7,206	-7,379	-6,072	-6,261	-6,246	-6,573	-6,489	-6,607
COMPENSACION CON PERCEPCIONES	-6,291	-6,848	-6,853	-7,206	-7,379	-6,072	-6,261	-6,246	-6,573	-6,489	-6,607	-6,851

Fuente: Información brindada por el área de Contabilidad

Elaboración: Propia

En la **tabla 02**, se aprecia un análisis detallado de las ventas de enero a diciembre y de las percepciones aplicadas del 2016, las mismas que son acumulables por el importe de **S/. 6,851** soles, ya que la empresa en estudio arrastra crédito fiscal a favor del ejercicio 2015 por un importe de **S/.57, 961** soles y continúa para el 2016 con un saldo final de **S/.18, 264** soles.

De lo expuesto podemos establecer que si la empresa acumula un importe alto de crédito por IGV de periodos anteriores, el cual en principio sirve para pagar el IGV del mes, y no obstante sigue acumulado, éste al no poder solicitarse su devolución ante la Administración tributaria, se debe continuar utilizando en los siguientes períodos. En consecuencia, se denota que las percepciones del ejercicio 2016 no podrán ser compensadas contra el pago del IGV mes a mes durante todo el ejercicio, sino que, solamente se compensarán contra el pago a cuenta mensual del impuesto a la renta de dicho ejercicio. Teniendo en cuenta además que, se arrastra saldo a favor de percepciones acumuladas del ejercicio 2015 por un importe de **S/ 5,824** soles.

Dicha situación genera un costo de oportunidad de no contar con la liquidez proveniente del pago adelantado del IGV a través de las percepciones, ya que, por el hecho de mantener un alto saldo a favor de IGV acumulado, no va a poderse aplicar contra el IGV por pagar del mes, en consecuencia pierde la oportunidad de utilizar ese efectivo como parte de su capital de trabajo.

TABLA 03. DETALLE DE LAS PERCEPCIONES GENERADAS EN EL EJERCICIO 2016

Períodos	Importe de Percepción
Enero	1,504.00
Febrero	2,054.00
Marzo	1,760.00
Abril	1,905.00
Mayo	2,329.00
Junio	2,449.00
Julio	1,492.00
Agosto	1,372.00
Septiembre	1,259.00
Octubre	869.00
Noviembre	1,389.00
Diciembre	1,339.00
Total	S/.19,721.00

Fuente: Información brindada por el área de Contabilidad

Elaboración: Propia

De acuerdo a las compras realizadas al Agente de Percepción VENTCORP PERU SAC, el cual es su principal y único proveedor de calzado, el cual le aplica el 2% adicional a sus facturas de venta por concepto de percepciones, se evidencia los importes percibidos, los cuales sirven para el pago de sus obligaciones tributarias mensuales.

TABLA 04. DETALLE DE IMPUESTOS COMPENSADOS CON PERCEPCIONES Y EL SALDO PENDIENTE DE COMPENSAR AL 31.12.2016

TRIBUTO	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
PERCEPCIONES DEL PERIODO	1,504	2,054	1,760	1,905	2,329	2,449	1,492	1,372	1,259	869	1,389	1,339
IMPUESTO A LA RENTA	1,037	1,498	1,755	1,552	2,157	3,756	1,304	1,387	932	953	1,271	1,096
SALDO DE PERCEPCIONES NO COMPENSADAS	467	557	5	354	173	-1,307	188	-15	327	-84	119	244

Fuente: Información brindada por el área de Contabilidad

Elaboración: Propia

La **tabla 04**, establece el detalle de los impuestos compensados con los importes percibidos de manera mensual, así como los importes de percepciones no compensadas, como es evidente solo se ha compensado el impuesto a la renta del periodo, debido a que , como arrastra crédito fiscal del ejercicio 2015 , este es suficiente para absorber el IGV a pagar en el mes , lo cual genera los saldos de percepciones no compensadas , las cuales a pesar de haber sido solicitadas , la Administración Tributaria se ha negado a devolverlas debido a que mantiene Crédito fiscal a favor del contribuyente, lo cual genera una incidencia en la liquidez debido a que no puede contar con el saldo acumulado de S/.6,851 soles para destinarlo a los gastos operativos del negocio.

Detalle de la entrevista

En el presente cuadro se muestra las respuestas a las preguntas realizadas a la CPC. Wendy Alva Yépez, quien es la contadora de la empresa en investigación. La entrevista aplicada ha sido llevada a cabo en base a una relación de preguntas elaboradas previamente, teniendo en cuenta las obligaciones que demanda el régimen de percepciones y su aplicación. Se muestra a continuación:

- 1. ¿Tiene ud. conocimiento acerca de la ley 29173 y la Resolución de superintendencia N° 058-2006?**

Rpta.- Sí, se trata de las normas de régimen de percepciones.

- 2. ¿Considera Ud. que el Régimen de Percepciones ha permitido a SUNAT una mejor recaudación de tributos?**

Rpta.- Sí, sin duda, eso es su objetivo y como tal les ha resultado puesto que fueron temporarios, sin embargo continúan vigentes.

- 3. ¿La aplicación de la percepción del IGV ha influido en la operatividad del negocio?**

Rpta.- Sí, puesto que esta es una empresa que operaba antes de que estuvieran afectas a este tipo de actividad (venta por catálogo) y , nos impactó a nosotros y nuestros clientes puesto que es pagar un 2% adicional y esto es significativo por volumen , lo cual nos restaba dinero en efectivo para destinarlo a aumentar el inventario o cubrir otros gastos operativos.

- 4. ¿La empresa cuenta con una herramienta de control para las percepciones aplicadas por su Agente de Percepción?**

Rpta.- Sí , es una herramienta en Excel donde se registran las facturas de manera mensual, con sus respectivo importe de percepciones, los cuales se totalizan para realizar la liquidación mensual del IGV (PDT 621), de tal manera que sirve para realizar las compensaciones con los impuestos a pagar del periodo.

- 5. ¿Ha solicitado la devolución del saldo de percepciones no aplicadas?**

Sí, se ha solicitado en varias ocasiones, sin embargo se nos es denegada, hemos llevado la totalidad de nuestra documentación de varios años, facturas de ventas y compras, guías de remisión transportistas, estados de cuenta bancarios, etc, y en cada oportunidad nos devolvían menos documentación. En la última oportunidad la auditora nos dijo que nos sometería a una compulsa tributaria, es decir una fiscalización rápida ,no obstante nos dio a elegir presentar un desistimiento, es por ello que al ver que teníamos cada vez menos información decidíamos presentarlo, lo que aducían era que mantenemos un alto crédito fiscal del IGV, y a pesar de que explicábamos con las facturas de compras y que se mantenían en almacén, nos querían forzar a rectificar el importe de las ventas, hasta agotarlo, y con ello recién devolvernos el excedente, lo cual no estábamos de acuerdo, ya que involucraba rectificar el importe de las ventas, lo cual no era cierto ,y con ello pagar más impuesto a la renta, y las multas relacionadas tanto para IGV e impuesto a la renta haciendo los cálculos el excedente se terminaría en compensar tanto nuestro crédito fiscal como las percepciones.

6. ¿Por qué mantiene un alto saldo de crédito fiscal?

Porque realizamos las compras de mercadería y se nos quedó en stock, la cual como es el caso del calzado, ha pasado de moda, además hicimos compras excesivas de catálogos que nunca vendimos y que como se entiende, ni se venderán porque son de campañas pasadas.

7. ¿Consideras que la percepción del IGV es inconstitucional?

Sí, porque no respeta el derecho de propiedad ya que la empresa es dueña de los fondos que en principio sirven para pagar las obligaciones tributarias mensuales pero que por tener alto crédito fiscal acumulado, sólo se utiliza para pagar el pago a cuenta del impuesto a la renta mensual, y además que al momento de solicitar la devolución se nos quiera inducir a rectificar los importes de ventas que no son reales para que se nos devuelva lo que en principio solo se ha pagado de más.

8. ¿La empresa financia parte de su capital de trabajo mediante préstamos a terceros?

Sí, algunas veces, a pesar de que las ventas y las compras son al contado, este desfase con el exceso de compras que proviene de años pasados, sumado a los pagos de percepciones que no se utilizan en el mes por el exceso de crédito fiscal nos viene restando liquidez

9. ¿Cuentan con una política de gestión de ventas?

No, al ser una MYPE , no tenemos presupuesto para capacitarnos en el tema, además que la gerente general al ser la dueña a la vez , es la persona que se encarga de administrar las ventas.

10. ¿Cree usted que la percepción del IGV resta capital de trabajo a la empresa?

Sí, sobre todo a empresas como esta que al tener un alto crédito fiscal no necesita las percepciones para el pago de sus obligaciones tributarias.

11. Puede afirmar ud. que el pago adelantado del IGV como es el caso de las percepciones afecta la liquidez de la empresa?

Sí, por el hecho de hacer un pago adelantado del IGV que no se va a generar por tener el crédito, es un costo de oportunidad de contar con ese dinero en efectivo para la inversión en compra mercadería o cubrir los gastos operativos.

Objetivo específico N° 3: Hacer una análisis comparativo de la incidencia en la liquidez de la micro y pequeña empresa de calzado por catálogo “Servicios Generales Multicenter Net E.I.R.L. de Chimbote, 2016 con y sin la aplicación del régimen de percepciones

TABLA 05. APLICACIÓN DE RATIOS FINANCIEROS CON PERCEPCIONES Y SIN PERCEPCIONES- EJERCICIO 2016

N°	INDICES DE LIQUIDEZ		PERIODO 2016	
			CON PERCEPCIONES	SIN PERCEPCIONES
1	Capital de Trabajo	Activo Corriente- Pasivo Corriente	944,436	944,436
2	Liquidez Corriente	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	9.40%	10.93 %
3	Liquidez Absoluta	$\frac{\text{Disponible en Caja y Banco}}{\text{Pasivo Corriente}}$	0,42%	0,31%
4.	Prueba ácida	$\frac{\text{Efectivo y equivalente de efectivo}}{\text{Pasivo Corriente}}$	2.46	2.91

Fuente: Estados financieros de la empresa (Anexo 01)

Elaboración: Propia

Se utilizó como instrumentos de recolección de datos los Estados Financieros presentados al 31 de Diciembre del 2016 (anexo 01), con y sin la aplicación de las percepciones, sobre los cuales se aplican los indicadores financieros de liquidez :

capital de trabajo ,liquidez corriente y liquidez efectiva , los cuales nos permitirán tener una visión más clara de la incidencia del Régimen de percepciones en la liquidez en la empresa Servicios Generales Multicenter Net EIRL.

1. Ratio de capital de trabajo

En cuanto al capital de trabajo, la empresa muestra un capital de trabajo positivo o suficiente para el año 2016 con o sin percepciones, no afectando que la empresa pueda invertir o aprovechar nuevas oportunidades.

2. Ratio de liquidez general o razón corriente

La aplicación de este sistema por cada sol de deuda a corto plazo, la empresa cuenta con S/ 9,40 y S/. 10,92 sin y con la aplicación del régimen de percepciones respectivamente, De lo anterior se deduce que la liquidez corriente en ambos ejercicios es positiva, aumentando cuando se aplica el régimen de percepciones, no obstante a pesar que en términos cuantitativos solo hay variación decreciente en la cuenta de efectivo, en contraposición aumenta la necesidad de financiamiento, lo cual genera el aumento en términos porcentuales.

3. Ratio prueba defensiva o liquidez absoluta

La liquidez absoluta de la empresa, indica que las obligaciones a corto plazo en el año 2016 son deficientes ya que por cada sol de deuda cuenta con S/. 0,42 y S/. 0,31, sin y con percepciones respectivamente. Situación que genera la necesidad de financiamiento en ambos escenarios.

4. Ratio prueba ácida

La liquidez en este ratio es de 2.46 y 2.91 con y sin percepción respectivamente, no obstante mantiene en el inventario mercadería pasada de moda de hace años, la cual no tienen rotación, lo cual indica que hay muy poca probabilidad de convertirse en efectivo.

TABLA 06. COMPARACIÓN DEL SALDO FINAL DE LA CUENTA CAJA Y BANCOS

DENOMINACION	SIN PERCEPCION	CON PERCEPCION	VARIACION	%
	2016	2016		
CAJA Y BANCOS	47,060.00	29,816.00	17,244.00	36.64%

Fuente: Estados financieros de la empresa (Anexo 01)

Elaboración: Propia

En el presente cuadro podemos visualizar que el saldo final de la cuenta caja y bancos disminuye en **36.64%** bajo la aplicación del Régimen de percepciones, lo que evidencia que le resta liquidez para ser utilizada como capital de trabajo.

TABLA 07. ANÁLISIS DETALLADO DE LAS DECLARACIONES MENSUALES DEL IGV SIN APLICACIÓN DE PERCEPCIONES

DETALLE DE DECLARACIONES	PERIODOS											
	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
BASE IMPONIBLE	58,580	84,613	99,134	87,666	121,838	212,180	73,651	78,360	52,644	53,867	71,793	61,897
DEBITO FISCAL	10,544	15,230	17,844	15,780	21,931	38,192	13,257	14,105	9,476	9,696	12,923	11,141
PAGO A CTA I.RENTA RESULTANTE	1,037	1,498	1,755	1,552	2,157	3,756	1,304	1,387	932	953	1,271	1,096
BASE DE COMPRAS	63,720	87,048	74,563	80,736	98,699	103,770	63,207	58,151	53,353	36,820	58,872	56,747
CREDITO FISCAL	11,470	15,669	13,421	14,532	17,766	18,679	11,377	10,467	9,604	6,628	10,597	10,214
IGV RESULTANTE	-925	-438	4,423	1,247	4,165	19,514	1,880	3,638	-128	3,068	2,326	927
SALDO A FAVOR MES ANTERIOR	-57,961	-58,886	-59,325	-54,902	-53,654	-49,489	-29,976	-28,096	-24,458	-24,586	-21,517	-19,191
TRIBUTO A PAGAR /SALDO FAVOR	-58,886	-59,325	-54,902	-53,654	-49,489	-29,976	-28,096	-24,458	-24,586	-21,517	-19,191	-18,264

Fuente: PDT 621 DE Enero a Diciembre 2016 proporcionado por el área de Contabilidad

Elaboración: Propia

En la tabla **07**, se aprecia un análisis detallado de las ventas de enero a diciembre del 2016, sin tener en cuenta la aplicación del Régimen de Percepciones, en donde se detalla los importes las ventas, así como sus respectivas compras mensuales, seguida de su determinación del IGV resultante, así mismo evidencia el arrastre del crédito fiscal a favor del contribuyente del ejercicio 2015 y continua para el 2016 con un saldo final de **S/.18, 264** soles.

4.2 Análisis y discusión de resultados

Objetivo específico N° 1:

Los resultados reflejan que existe una relación directa entre las percepciones del IGV y la liquidez de las empresas, esta situación se ven confirmada con lo descrito por Vergara (2013), Nazario y Salazar (2016) , Llegado & Teque (2015), Gonzalez (2013) y Bocanegra y Chuquillanqui (2016) .

Los mismos autores manifiestan que las percepciones le restan liquidez necesaria para destinarla al pago de obligaciones corrientes o para invertirlo como capital de trabajo , lo cual constituye un alto costo de oportunidad de aprovechar el dinero en efectivo, ya que muchas veces estas se ven en la necesidad de obtener liquidez mediante préstamos a las entidades financieras o terceros generando con ello un alto costo financiero por el pago de intereses , lo cual se refleja en su rentabilidad, Con base en los resultados alcanzados y atendiendo la discusión de los mismos, existe suficiente evidencia para sostener que las Percepciones del IGV si inciden en la liquidez de las empresas del Perú.

Objetivo específico N° 2:

Según las Tablas 07 ,08 ,09 y la entrevista realizada, se ha podido apreciar que la empresa en estudio, mantiene un crédito fiscal del IGV acumulado, el cual es arrastrado del ejercicio 2015 y se mantiene en el ejercicio 2016, ascendiendo a **S/.18,264** soles, en consecuencia los importes percibidos mensualmente solo se aplican al pago del impuesto a la renta del periodo, lo cual genera un saldo de percepciones no aplicadas correspondientes al ejercicio 2016 más el importe del saldo acumulado por percepciones no aplicadas del ejercicio anterior generan un alto saldo de percepciones no utilizadas sujetas a devolución, sin embargo tal como lo afirma la Contadora, se hace imposible su devolución debido a las condiciones impuestas por parte de la SUNAT ;la cual incide en la rectificación del importe de las ventas para absorber el crédito fiscal , no obstante la empresa no está de acuerdo por las multas que conlleva y porque las ventas no serían reales, ya que mantiene en inventario mercadería que no la va a poder vender por obsolescencia.

En el contexto de este escenario de acumulación de crédito fiscal a favor del contribuyente más el saldo de percepciones no aplicadas, y la denegatoria de devolución por parte de SUNAT incide en la liquidez de la empresa ya que cuenta con menos disponibilidad de efectivo para capital de trabajo, viéndose en la necesidad de obtener préstamos en instituciones financieras a pesar de que sus ventas son al contado.

Se denota ante esta situación que la empresa en estudio no mantiene una adecuada gestión de su inventario, lo cual se ve reflejado en el alto crédito fiscal que mantiene.

Objetivo específico N° 3:

Según Tabla 010: al aplicar los ratios de liquidez, se observa que las percepciones inciden en la liquidez de la empresa, puesto que, a pesar de que los resultados son positivos, salvo el de liquidez absoluta, el cual en ambos escenarios es insuficiente para cumplir con sus obligaciones corrientes, denota que la empresa no tiene una adecuada administración de sus recursos financieros, sumado a el hecho de no poder acceder al dinero en efectivo percibido y no utilizado durante todo el ejercicio, más el crédito fiscal acumulado por el IGV de sus compras las cuales mantiene en stock, genera una necesidad de financiamiento para poder cumplir con sus obligaciones comerciales lo cual se aprecia en el balance general. (Anexo 01)

Cabe mencionar que el mantener un alto crédito fiscal acumulado con un saldo inicial que arrastrado del ejercicio 2015 denota un stock por compras en mercadería, el cual no ha podido ser vendido, situación que general su acumulación y con ello la falta de compensación con el IGV de los periodos mensuales.

V. CONCLUSIONES

Objetivo específico N° 1:

En la revisión de la literatura pertinente, se ha encontrado trabajos de investigación que demuestran la incidencia del Régimen de Percepciones del IGV en la liquidez de los micro y pequeñas empresas del Perú, ya que no pueden disponer de los fondos percibidos en los plazos previsto, según consta en la tabla 1.

Así mismo el no poder contar con la disponibilidad de los fondos percibidos genera para las MYPES un alto costo de oportunidad de utilizarlos como capital de trabajo.

Objetivo específico N° 2:

Se pudo identificar y describir que la aplicación de las percepciones sí inciden en la liquidez del micro y pequeña empresa de la empresa de calzado por catálogo de la Empresa Servicios Generales Multicenter.net E.I.R.L, ya que se ve afectada por la negativa de devolución por parte de SUNAT, debido a la acumulación del crédito fiscal del IGV, por lo cual que se ve obligada de recurrir a financiamiento externo. Ver (tabla 02, anexo 01).

Objetivo específico N° 3:

El régimen de percepciones incide en la liquidez de las empresas siempre y cuando acumulen crédito fiscal del IGV del ejercicio y de ejercicios anteriores, lo cual dificulta su devolución por parte de SUNAT.

6. RECOMENDACIONES

1. Que los encargados de legislar en materia tributaria incorporen dentro de los beneficios tributarios para las MYPES, flexibilizar el proceso de la devolución de las percepciones aún manteniendo crédito fiscal a favor y en un menor plazo, así como la reducción de las alícuotas aplicables a los bienes afectos.
2. Se recomienda capacitar al personal de la empresa Servicios Generales Multicenter Net EIRL en temas de gestión de stock de mercadería con la finalidad de no incurrir en compras poco rentables que generen acumulación de crédito fiscal del IGV.
3. Adoptar un tratamiento tributario para el inventario obsoleto, con la finalidad de eliminarlo de las cuentas contables y así poder someterse de manera adecuada a un procedimiento de devolución de percepciones.
4. Elaborar un flujo de caja proyectado anual, para poder establecer los ingresos mensuales necesarios así como planificar los pagos que se deben realizar en los plazos establecidos y así poder contar con la liquidez necesaria para una adecuada operatividad del negocio.

Referencias bibliográficas

1. Alva, E. (2009) “El Régimen de los pagos adelantados del Impuesto General a las Ventas por concepto de percepciones a las importaciones y su efecto en la liquidez en las empresas importadoras del sector plásticos en el departamento de Lima durante los años 2007-2008”. LIMA.
2. Bravo, J. (2013) El Régimen de Percepciones del IGV. En C. D. Paredes, Estudio Práctico de los Sistemas de Detracción, Percepción y Retención (pág. 106). Lima: Asociación Interamericana del Derecho y la Contabilidad.
3. Centro de Estudios Tributarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres. (2008). Principios constitucionales aplicables a la regulación de precios de transferencia en el Perú. Revista Peruana de Derecho Tributario, Universidad de San Martín de Porres Tax Law Review Universidad San Martín de Porres.(2007). Revista peruana de Derecho Tributario.8.3-8. Recuperado el 15 de Setiembre del 2013, de http://www.derecho.usmp.edu.pe/CET_ediciones_anteriores/edicion_08/Jurisprudencia_Constitucional_Tributaria/Jurisprudencia_constitucional_trIBUTARIA.pdf
4. Flores J. (2010). Flujo de Caja y el Estado de flujo de efectivo. Lima, Perú: Entrelíneas S.R.L.
5. Gáslac Ll. (2013). Aplicación práctica del régimen de detracciones, retenciones y percepciones. (9a.ed.). Lima, Perú: Imprenta Editorial El Búho E.I.R.L.

6. Gonzales E. (2011). Régimen de Percepciones del IGV: Operaciones afectas y Solicitud de Devolución. Revista virtual Actualidad empresarial .233. Recuperado el 15 de Setiembre del 2013, de http://aempresarial.com/web/revitem/1_12506_06411.pdf
7. Guanilo, A. (2013) en su trabajo de Investigación: “El Sistema De Percepciones Y Retenciones Y Su Influencia En La Situación Económica Y Financiera De La Empresa P.A.B. S.A.C. De La Ciudad De Guadalupe, Periodo 2013.”
8. Gustavo, G.(2013) Régimen De percepciones IGV. <http://puntocontable.blogspot.pe/2008/11>
9. Hernández, D (2012) Sistemas De Retenciones, Percepciones Y Deduciones Tributarias. <http://www.monografias.com/trabajos82/sistemas-retenciones-percepciones/sistemas-retenciones-percepciones2.shtml>
10. Ley 29173 “Régimen de percepciones del Impuesto General a las Ventas”. Art. 18
11. Matteucci, M. (2012) Libro: Manual De Deduciones, Retenciones Y Percepciones. Aplicación Práctica, Jurisprudencia Y Consultas De La Sunat.
12. Mendoza, A. (2002, febrero). La crisis del concepto de persona en el derecho moderno, de ponencia de las XXVI Jornadas Colombianas de Derecho Tributario. Memorias Editor. Pág. 8 y 9.
13. Monzón J. (2009). Análisis de la liquidez, endeudamiento y valor. Recuperado el 15 de Setiembre del 2013, de https://books.google.com.pe/books?id=GgpX1uI-3cC&pg=PA10&lpg=PA10&dq=An%C3%A1lisis+de+la+liquidez,+endeudamiento+y+valor&source=bl&ots=6oaPeje_mC&sig=cKmoSepz6ejr4C-L8R8f0jXyw9g&hl=es-419&sa=X&redir_esc=y#v=onepage&q=An%C3%A1lisis%20de%20la%20liquidez%2C%20endeudamiento%20y%20valor&f=false
14. Pisfil L. (s.f.) Los límites de la potestad Tributaria. Recuperado el 15 de Setiembre del 2013, de

http://www.uss.edu.pe/uss/RevistasVirtuales/ssias/ssias3/pdf/LOS_LIMITES_A_LA_POSTAD_TRIBUTARIA_DEL_ESTADO.pdf

15. Romero, J. (2002). El régimen tributario aplicable a los consorcios y uniones temporales en Colombia. Bogotá D.C. Colombia.
16. Staff Tributario Entrelíneas. (2007). Deduciones, percepciones y Retenciones. Lima, Perú: Editora y distribuidora Real S.R.L
17. SUNAT. (2003) Obtenido de orientación .sunat.
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>
18. SUNAT, (2006) NORMAS LEGALES. Obtenido de orientación. SUNAT. <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>
19. SUNAT. (2007) Normas Legales. Obtenido de orientación. sunat.
<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/procedim/normasadua/gja-03.htm>
20. Vigil, Q, (2013) Régimen de percepciones del I.G.V. aplicable a las operaciones de venta gravadas con el I.G.V de los bienes.
<http://www.monografias.com/trabajos69/regimen-percepciones-igv/regimen-percepciones-igv.shtml>
21. Zavala, V. (2011) El ABC de las deducciones, retenciones y percepciones. LIMA: Copyright © 2012 Más Perú.
<http://www.pqs.pe/actualidad/noticias/ejemplos-de-deducciones-retenciones-y-percepciones-de-igv>
22. Choy y Montes (2011) la informalidad en los sectores económicos y la evasión tributaria en el Perú
http://ateneo.unmsm.edu.pe/ateneo/bitstream/123456789/2895/1/Quipuka_mayoc01v18n35_2011.pdf
23. Rodríguez Lobato Raúl. Derecho Fiscal. Segunda Edición. Oxford University Press, México 1999, pág. 12
24. Edgar José Molla Millán Tercera Edición. Mobilibros. Caracas 2003, pag. 157
25. Lawrence J. Gitman Decimo primera Edición, Pearson Educación, México 2007. pág. 52

ANEXOS

ANEXO 01 ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO CON Y SIN PERCEPCIONES

DENOMINACION	SIN PERCEPCION		CON PERCEPCION		VARIACION
	2016	%	2016	%	
ACTIVO					
CAJA Y BANCOS	47,060.00	2.60%	29,816.00	1.66%	17,244.00
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES	332,853.00	18.38%	332,853.00	18.56%	0.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	255,384.00	14.10%	255,384.00	14.24%	0.00
EXISTENCIAS	277,199.00	15.31%	277,199.00	15.45%	0.00
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	144,379.00	7.97%	144,379.00	8.05%	0.00
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1,056,875.00	58.36%	1,039,631.00	57.96%	17,244.00
INVERSIONES EN VALORES	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
INM. MAQUIN, Y EQUIPO NETO DE DEPREC.	557,842.00	30.80%	557,842.00	31.10%	0.00
OTROS ACTIVOS	196,381.00	10.84%	196,381.00	10.95%	0.00
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	754,223.00	41.64%	754,223.00	42.04%	0.00
TOTAL ACTIVO	1,811,098.00	100.00%	1,793,854.00	100.00%	17,244.00
PASIVO Y PATRIMONIO					
CUENTAS POR PAGAR A PROVEEDORES	91,357.00	9.02%	91,357.00	5.09%	0.00
TRIBUTOS POR PAGAR	21,082.00	2.08%	-15,811.00	-0.88%	36,893.00
OTRAS CUENTAS POR PAGAR			19,649.00	1.10%	19,649.00
TOTAL PASIVO CORRIENTE	112,439.00	11.10%	95,195.00	5.31%	17,244.00
DEUDAS A LARGO PLAZO	685,501.00	67.66%	685,501.00	38.21%	0.00
GANANCIAS DIFERIDAS	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	685,501.00	67.66%	685,501.00	38.21%	0.00
TOTAL PASIVO	797,940.00	78.76%	780,696.00	43.52%	17,244.00
PATRIMONIO					
CAPITAL	263,948.00	26.05%	263,948.00	14.71%	0.00
EXCEDENTE DE REVALUACION					
RESERVA LEGAL					
RESULTADOS ACUMULADOS	749,210.00	73.95%	749,210.00	41.77%	0.00
TOTAL PATRIMONIO	1,013,158.00	100.00%	1,013,158.00	56.48%	0.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	1,811,098.00	178.76%	1,793,854.00	100.00%	17,244.00

ANEXO N° 02 FICHA DE ENTREVISTA

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO

NOMBRE: WENDY ALVA YEPEZ

CARGO: CONTADOR GENERAL

PRESENTACION: A continuación se le va a realizar una relación de 11 preguntas, en su mayoría de tipo abiertas, con la finalidad de obtener información real y exacta de la empresa en relación al régimen de percepciones afecto a la EMPRESA SERVICIOS GENERALES MULTICENTER NET EIRL. Cabe mencionar que previamente tuvimos acceso a su información contable y financiera.

12. ¿Tiene ud. conocimiento acerca de la ley 29173 y la Resolución de superintendencia N° 058-2006?

Rpta.- Sí, se trata de las normas de régimen de percepciones.

13. ¿Considera Ud. que el Régimen de Percepciones ha permitido a SUNAT una mejor recaudación de tributos?

Rpta.- Sí, sin duda, eso es su objetivo y como tal les ha resultado puesto que fueron temporarios, sin embargo continúan vigentes.

14. ¿La aplicación de la percepción del IGV ha influido en la operatividad del negocio?

Rpta.- Sí, puesto que esta es una empresa que operaba antes de que estuvieran afectas a este tipo de actividad (venta por catálogo) y , nos impactó a nosotros y nuestros clientes puesto que es pagar un 2% adicional y esto es significativo por volumen , lo cual nos restaba dinero en efectivo para destinarlo a aumentar el inventario o cubrir otros gastos operativos.

15. ¿La empresa cuenta con una herramienta de control para las percepciones aplicadas por su Agente de Percepción?

Rpta.- Sí , es una herramienta en Excel donde se registran las facturas de manera mensual, con sus respectivo importe de percepciones, los cuales se totalizan para realizar la liquidación mensual del IGV (PDT 621), de tal manera que sirve para realizar las compensaciones con los impuestos a pagar del periodo.

16. ¿Ha solicitado la devolución del saldo de percepciones no aplicadas?

Sí, se ha solicitado en varias ocasiones, sin embargo se nos es denegada, hemos llevado la totalidad de nuestra documentación de varios años, facturas de ventas y compras, guías de remisión transportistas, estados de cuenta bancarios, etc, y en cada oportunidad nos devolvían menos documentación. En la última oportunidad la auditora nos dijo que nos sometería a una compulsa tributaria, es decir una fiscalización rápida ,no obstante nos dio a elegir presentar un desistimiento, es por ello que al ver que teníamos cada vez menos información decidíamos presentarlo, lo

que aducían era que mantenemos un alto crédito fiscal del IGV, y a pesar de que explicábamos con las facturas de compras y que se mantenían en almacén, nos querían forzar a rectificar el importe de las ventas, hasta agotarlo, y con ello recién devolvernos el excedente, lo cual no estábamos de acuerdo, ya que involucraba rectificar el importe de las ventas, lo cual no era cierto, y con ello pagar más impuesto a la renta, y las multas relacionadas tanto para IGV e impuesto a la renta haciendo los cálculos el excedente se terminaría en compensar tanto nuestro crédito fiscal como las percepciones.

17. ¿Por qué mantiene un alto saldo de crédito fiscal?

Porque realizamos las compras de mercadería y se nos quedó en stock, la cual como es el caso del calzado, ha pasado de moda, además hicimos compras excesivas de catálogos que nunca vendimos y que como se entiende, ni se venderán porque son de campañas pasadas.

18. ¿Consideras que la percepción del IGV es inconstitucional?

Sí, porque no respeta el derecho de propiedad ya que la empresa es dueña de los fondos que en principio sirven para pagar las obligaciones tributarias mensuales pero que por tener alto crédito fiscal acumulado, sólo se utiliza para pagar el pago a cuenta del impuesto a la renta mensual, y además que al momento de solicitar la devolución se nos quiera inducir a rectificar los importes de ventas que no son reales para que se nos devuelva lo que en principio solo se ha pagado de más.

19. ¿La empresa financia parte de su capital de trabajo mediante préstamos a terceros?

Sí, algunas veces, a pesar de que las ventas y las compras son al contado, este desfase con el exceso de compras que proviene de años pasados, sumado a los pagos de percepciones que no se utilizan en el mes por el exceso de crédito fiscal nos viene restando liquidez

20. ¿Cuentan con una política de gestión de ventas?

No, al ser una MYPE , no tenemos presupuesto para capacitarnos en el tema, además que la gerente general al ser la dueña a la vez , es la persona que se encarga de administrar las ventas.

21. ¿Cree usted que la percepción del IGV resta capital de trabajo a la empresa?

Sí, sobre todo a empresas como esta que al tener un alto crédito fiscal no necesita las percepciones para el pago de sus obligaciones tributarias.

22. Puede afirmar ud. que el pago adelantado del IGV como es el caso de las percepciones afecta la liquidez de la empresa?

Sí, por el hecho de hacer un pago adelantado del IGV que no se va a generar por tener el crédito, es un costo de oportunidad de contar con ese dinero en efectivo para la inversión en compra mercadería o cubrir los gastos operativos.

ANEXO 3: MATRIZ DE CONSISTENCIA LÓGICA

RÉGIMEN DE PERCEPCIONES Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA DE CALZADO POR CATÁLOGO “SERVICIOS GENERALES MULTICENTER NET” E.I.R.L, CHIMBOTE, 2016

TÍTULO DEL PROYECTO	ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPÒTESIS
<p>Régimen de Percepciones y su incidencia en la liquidez de la Micro y pequeña empresa de calzado por catálogo “Servicios Generales Multicenter.net” E.I.R.L. - Chimbote, 2016.</p>	<p>¿Cuál es la incidencia del Régimen de Percepciones en la liquidez de la pequeña y mediana empresa de calzado por catálogo “Servicios Generales Multicenter.net” E.I.R.L. - Chimbote, 2016?</p>	<p>Determinar y describir la incidencia del Régimen de Percepciones en la liquidez de la micro y pequeña empresa de calzado por catálogo “Servicios Generales Multicenter.net” E.I.R.L. - Chimbote, 2016.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Determinar y describir el Régimen de Percepciones en la liquidez de las micro y pequeñas empresas del Perú. 2. Describir la incidencia de las percepciones en la liquidez de la micro y pequeña empresa de calzado por catálogo “Servicios Generales Multicenter.net E.I.R.L. de Chimbote, 2016. 3. Hacer un análisis comparativo de la incidencia en la liquidez de la micro y pequeña empresa de calzado por catálogo “Servicios Generales Multicenter Net E.I.R.L. de Chimbote, 2016 con y sin la aplicación del régimen de percepciones. 	<p>El Régimen de percepciones sí incide en la liquidez de la micro y pequeña empresa de calzado por catálogo “SERVICIOS GENERALES MULTICENTER NET E.I.R.L”</p>

